



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**

**Facultad Jurídica Social y Administrativa**

**Carrera de Contabilidad y Auditoría**

Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría.

**AUTORA:**

Stefany Jhoana Vaca Cueva

**DIRECTORA**

Ing. María Augusta Jaramillo Cevallos, Mgtr.

Loja - Ecuador

Año 2024

## Certificación de directora del Trabajo de Integración Curricular



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Sistema de Información Académico  
Administrativo y Financiero - SIAAF

### CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **JARAMILLO CEVALLOS MARIA AUGUSTA**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES E IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL CANTÓN CATAMAYO, PERIODO 2018-2022.**, perteneciente al estudiante **STEFANY JHOANA VACA CUEVA**, con cédula de identidad N° **1105866352**.

#### Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 2 de Agosto de 2024



Firma digitalizada por  
MARIA AUGUSTA  
JARAMILLO CEVALLOS

F)

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-0017 10

1/1  
Educamos para Transformar

### **Autoría del Trabajo de Integración Curricular**

Yo, **Stefany Jhoana Vaca Cueva**, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

**Firma:**

**Cédula:** 1105866352

**Fecha:** 10 de diciembre de 2024

**Correo electrónico:** stefany.vaca@unl.edu.ec

**Celular:** 0990153558

**Carta de autorización del Trabajo de Integración Curricular por parte de la autora para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica de texto completo.**

Yo, **Stefany Jhoana Vaca Cueva**, declaró ser la autora del Trabajo de Integración Curricular titulado **“Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022”** como requisito para optar el título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional. Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinte cuatro.

**Firma:**

**Autora:** Stefany Jhoana Vaca Cueva

**Cédula:** 1105866352

**Dirección:** Loja

**Correo electrónico:** stefany.vaca@unl.edu.ec

**Celular:** 0990153558

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Directora del Trabajo de Integración Curricular:** Ing. María Augusta Jaramillo Cevallos,  
Mgtr.

## **Dedicatoria**

Con respeto y admiración, a quienes han sido ejemplo y me han brindado su amor incondicional: mis abuelos.

Con amor y gratitud, a mis amados padres por el apoyo brindado durante mi vida académica.

Con afecto, a mis tíos por su apoyo y comprensión.

***Stefany Jhoana Vaca Cueva***

## **Agradecimiento**

Al culminar el presente Trabajo de Integración Curricular agradezco a las autoridades y docentes de la Universidad Nacional de Loja por los conocimientos impartidos durante mi desarrollo académico.

De manera sincera, agradezco a la Ing. María Augusta Jaramillo, Mgtr. Directora del Trabajo de Integración Curricular, quien con sus conocimientos y dedicación me brindó su apoyo para la culminación del mismo.

***Stefany Jhoana Vaca Cueva***

## Índice de contenidos

Portada.....	i
Certificación de directora del Trabajo de Integración Curricular.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización.....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento .....	vi
Índice de contenidos.....	vii
Índice de tablas.....	viii
Índice de figuras .....	x
Índice de anexos .....	xi
1. Título .....	1
2. Resumen .....	2
2.1. Abstract.....	3
3. Introducción .....	4
4. Marco teórico .....	6
5. Metodología .....	41
6. Resultados .....	45
7. Discusión.....	75
8. Conclusiones .....	77
9. Recomendaciones.....	78
10. Bibliografía .....	79
11. Anexos.....	82

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b>	Principios del Régimen Tributario.....	7
<b>Tabla 2</b>	Facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas.....	10
<b>Tabla 3</b>	Obligaciones tributarias del contribuyente o responsable .....	14
<b>Tabla 4</b>	Elementos del impuesto.....	16
<b>Tabla 5</b>	Requisitos para pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano .....	17
<b>Tabla 6</b>	Cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano 2020-2022 .....	19
<b>Tabla 7</b>	Obligaciones del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares .....	25
<b>Tabla 8</b>	Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad .....	26
<b>Tabla 9</b>	Impuesto a la Renta .....	28
<b>Tabla 10</b>	Impuesto a la Renta Personas Naturales año 2021 .....	29
<b>Tabla 11</b>	Impuesto a la Renta para herencias, legados y donaciones año 2021.....	29
<b>Tabla 12</b>	Impuesto a la Renta régimen RIMPE negocios populares año 2022.....	29
<b>Tabla 13</b>	Impuesto a la Renta régimen RIMPE emprendedores año 2022.....	30
<b>Tabla 14</b>	Generalidades del Impuesto a la Renta.....	30
<b>Tabla 15</b>	Hecho generador del Impuesto al Valor Agregado .....	32
<b>Tabla 16</b>	Retenciones del Impuesto al Valor Agregado.....	34
<b>Tabla 17</b>	Hecho generador del Impuesto a los Consumos Especiales.....	35
<b>Tabla 18</b>	Sujetos Pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales .....	36
<b>Tabla 19</b>	Generalidades del Impuesto a la Salida de Divisas .....	37
<b>Tabla 20</b>	Exenciones del Impuesto a la Salida de Divisas.....	39
<b>Tabla 21</b>	Catastro del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del cantón Catamayo .....	45
<b>Tabla 22</b>	Número de empresas del cantón Catamayo de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos .....	47
<b>Tabla 23</b>	Diferencia entre el catastro de RUC y el registro INEC del cantón Catamayo.....	48
<b>Tabla 24</b>	Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Catamayo periodo 2018-2022....	49
<b>Tabla 25</b>	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo periodo 2018-2022.....	52
<b>Tabla 26</b>	Recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo periodo 2018-2022.....	54
<b>Tabla 27</b>	.....	56
<b>Tabla 28</b>	Impuesto a la Renta del Cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	58
<b>Tabla 29</b>	Renta Anticipos cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	59



<b>Tabla 30</b>	Retenciones en la fuente cantón Catamayo, periodo 2018-2022.....	60
<b>Tabla 31</b>	Renta Personas Naturales cantón Catamayo, periodo 2018-2022.....	61
<b>Tabla 32</b>	Renta Sociedades cantón Catamayo, periodo 2018-2022.....	62
<b>Tabla 33</b>	Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	63
<b>Tabla 34</b>	Impuesto a la Renta Sobre Ingresos de Herencias y Legados cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	64
<b>Tabla 35</b>	Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	65
<b>Tabla 36</b>	Renta Anticipo Espectáculos Públicos cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	66
<b>Tabla 37</b>	Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	67
<b>Tabla 38</b>	Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo, periodo 2018-2022... ..	68
<b>Tabla 39</b>	Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022.....	70
<b>Tabla 40</b>	Recaudación tributaria del cantón Catamayo, periodo 2018-2022.....	71

## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> Estructura del Presupuesto General del Estado .....	6
<b>Figura 2</b> Facultades de la Administración Tributaria .....	8
<b>Figura 3</b> Objetivos del Servicio de Rentas Internas .....	9
<b>Figura 4</b> Finalidad de los tributos.....	12
<b>Figura 5</b> Clasificación de los tributos.....	13
<b>Figura 6</b> Características de los impuestos .....	15
<b>Figura 7</b> Clasificación de los impuestos.....	16
<b>Figura 8</b> Exclusiones del Régimen Impositivo Simplificados Ecuatoriano .....	20
<b>Figura 9</b> Clasificación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) .....	24
<b>Figura 10</b> Entidades del sector público .....	27
<b>Figura 11</b> Deberes formales de los contribuyentes especiales .....	28
<b>Figura 12</b> Sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado.....	33
<b>Figura 13</b> Valores deducibles del precio de venta .....	33
<b>Figura 14</b> Reglas para la Base Imponible.....	36
<b>Figura 15</b> Mapa de localización del cantón Catamayo .....	41
<b>Figura 16</b> Impuesto a la Renta del Cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	58
<b>Figura 17</b> Renta Anticipos cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	59
<b>Figura 18</b> Retenciones en la fuente cantón Catamayo, periodo 2018-2022.....	60
<b>Figura 19</b> Renta Personas Naturales cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	61
<b>Figura 20</b> Renta Sociedades cantón Catamayo, periodo 2018-2022.....	62
<b>Figura 21</b> Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Catamayo	63
<b>Figura 22</b> Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	64
<b>Figura 23</b> Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	65
<b>Figura 24</b> Renta Anticipo Espectáculos Públicos cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	66
<b>Figura 25</b> Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo, periodo 2018-2022 .....	67
<b>Figura 26</b> Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo, periodo 2018-2022.	69
<b>Figura 27</b> Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022.....	70
<b>Figura 28</b> Recaudación tributaria del cantón Catamayo, periodo 2018-2022.....	71

## Índice de anexos

<b>Anexo 1</b>	Número de empresas del año 2018 según el sector económico al que pertenecen ..	82
<b>Anexo 2</b>	Número de empresas del año 2019 según el sector económico al que pertenecen ..	82
<b>Anexo 3</b>	Número de empresas del año 2020 según el sector económico al que pertenecen ..	82
<b>Anexo 4</b>	Número de empresas del año 2021 según el sector económico al que pertenecen ..	83
<b>Anexo 5</b>	Número de empresas del año 2022 según el sector económico al que pertenecen ..	83
<b>Anexo 6</b>	Recaudación del Impuesto a la Renta año 2018.....	84
<b>Anexo 7</b>	Recaudación del Impuesto a la Renta año 2019.....	84
<b>Anexo 8</b>	Recaudación del Impuesto a la Renta año 2020.....	85
<b>Anexo 9</b>	Recaudación del Impuesto a la Renta año 2021.....	85
<b>Anexo 10</b>	Recaudación del Impuesto a la Renta año 2022.....	86
<b>Anexo 11</b>	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2018 .....	86
<b>Anexo 12</b>	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2019.....	87
<b>Anexo 13</b>	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2020.....	87
<b>Anexo 14</b>	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2021 .....	88
<b>Anexo 15</b>	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2022.....	88
<b>Anexo 16</b>	Impuesto a los Consumos Especiales año 2018 .....	89
<b>Anexo 17</b>	Impuesto a los Consumos Especiales año 2019 .....	89
<b>Anexo 18</b>	Impuesto a los Consumos Especiales año 2020 .....	90
<b>Anexo 19</b>	Impuesto a los Consumos Especiales año 2021 .....	90
<b>Anexo 20</b>	Impuesto a los Consumos Especiales año 2022 .....	91
<b>Anexo 21</b>	Impuesto a la Salida de Divisas año 2018.....	91
<b>Anexo 22</b>	Impuesto a la Salida de Divisas año 2019 .....	92
<b>Anexo 23</b>	Impuesto a la Salida de Divisas año 2020.....	92
<b>Anexo 24</b>	Impuesto a la Salida de Divisas año 2021 .....	93
<b>Anexo 25</b>	Impuesto a la Salida de Divisas año 2022.....	93
<b>Anexo 26</b>	Certificación del tema.....	94
<b>Anexo 27</b>	Designación de directora .....	95
<b>Anexo 28</b>	Informe de pertinencia.....	96
<b>Anexo 29</b>	Certificación de traducción de Abstract .....	97

## **1. Título**

Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022.

## 2. Resumen

El Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022**, tiene como objetivos identificar y comparar los diferentes porcentajes y valores recaudados de los cuatro impuestos de estudio en el cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022, para esto se aplicaron los métodos de investigación científico, deductivo, inductivo, analítico y sintético, y técnicas como la observación, la recopilación bibliográfica y la estadística, lo que permitió la recolección de información y datos emitidos por el Servicio de Rentas Internas sobre la recaudación tributaria; con la información cuantitativa se elaboraron tablas y figuras que facilitaron el reconocimiento de los aumentos y disminuciones existentes en la recaudación de los impuestos y con base a los fundamentos legales y conceptuales se realizó la comparación de los totales recaudados. Una vez representados estadísticamente los registros de la base de datos del Servicio de Rentas Internas se logró evidenciar que el año con mayor recaudación tributaria fue el 2019, sin embargo, los impuestos que sobresalieron fueron el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado con valores de \$1.342.038,17 y \$1.395.667,99 respectivamente, por otro lado, el Impuesto a los Consumos Especiales obtuvo su máxima recaudación en el año 2018 con \$53.687,01 y el Impuesto a la Salida de Divisas en el año 2022 recolectó \$4.520,82. En conclusión, se determina que el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado generan gran aporte tributario al cantón, debido a que tienen una base imponible amplia, un sistema eficiente de cobro y la Administración Tributaria implementa medidas eficaces de fiscalización.

**Palabras clave:** Impuestos, recaudación tributaria, estadística.

## **2.1. Abstract**

The Curricular Integration Work called: Analysis of the tax collection of Income Tax, Value Added Tax, Special Consumption Tax and Tax on the Exit of Foreign Exchange in the canton Catamayo, period 2018-2022, has as objectives to identify and compare the different percentages and values collected of the four taxes of study in the canton Catamayo, during the period 2018-2022, for this the scientific, deductive, inductive, analytical and synthetic research methods were applied, and techniques such as observation, bibliographic compilation and statistics, which allowed the collection of information and data issued by the Internal Revenue Service on tax collection; With the quantitative information, tables and figures were prepared to facilitate the recognition of the existing increases and decreases in tax collection and, based on the legal and conceptual foundations, a comparison was made of the totals collected. Once the records of the Internal Revenue Service database were statistically represented, it became evident that the year with the highest tax collection was 2019, however, the taxes that stood out were Income Tax and Value Added Tax with values of \$1. 342,038.17 and \$1,395,667.99 respectively, on the other hand, the Special Excise Tax obtained its maximum collection in 2018 with \$53,687.01 and the Tax on the Exit of Foreign Currency in 2022 collected \$4,520.82. In conclusion, it is determined that Income Tax and Value Added Tax generate great tax contribution to the canton, because they have a broad tax base, an efficient collection system and the Tax Administration implements effective control measures.

**Keywords:** Taxes, tax collection, statistics.

### 3. Introducción

Los impuestos son una fuente de ingresos para el Presupuesto General del Estado, tienen como finalidad buscar equidad en la distribución de riqueza de la población para lo cual el gobierno se encarga de verificar su cumplimiento y pago a través de la Administración Tributaria, que en el caso de Ecuador se centraliza en el Servicio de Rentas Internas, institución encargada de emitir políticas fiscales, recaudar impuestos y sancionar en los casos previstos por la ley. Entre los impuestos con mayor aporte al sistema tributario del país se encuentra el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas, esto debido a su alta capacidad de recaudación.

El presente Trabajo de Integración Curricular denominado **Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022** tiene como finalidad aportar a la ciudadanía del cantón Catamayo información sobre los valores monetarios recaudados a fin de mejorar la cultura tributaria del cantón y contribuir al mejoramiento del sistema fiscal, para lo cual se identifica y compara los montos recaudados en los cinco periodos fiscales, logrando evidenciar las variaciones existentes y determinando los factores legislativos y económicos que incidieron en las mismas.

El trabajo se encuentra estructurado de acuerdo al Art. 229 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja de la siguiente manera: **Título**, describe la denominación del Trabajo de Integración Curricular; **Resumen**, relata brevemente y objetivamente el contenido del trabajo elaborado de acuerdo con los objetivos, la metodología, los resultados relevantes y las conclusiones; **Introducción**, ofrece un preámbulo del trabajo describiendo el concepto del tema, la importancia, los beneficios, los objetivos y la estructura del presente Trabajo de Titulación; **Marco teórico**, comprende la fundamentación teórica del trabajo por lo que incluye la recopilación, sistematización y exposición de los antecedentes y las bases teóricas del trabajo de titulación; **Metodología**, hace referencia al área de estudio, los métodos y técnicas utilizados en el desarrollo del presente trabajo; **Resultados**, indica el contexto del cantón Catamayo y analiza los datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas a través de la elaboración de tablas y gráficas; **Discusión**, se relaciona los resultados obtenidos en el trabajo de titulación con la teoría, argumentando y empleando un pensamiento crítico para valorar los aportes; **Conclusiones**, presentan los puntos más relevantes del análisis de la recaudación de los impuestos en el cantón Catamayo y se elaboran con base a los objetivos del Trabajo de Integración Curricular; **Recomendaciones**, se emiten sugerencias basándose en las conclusiones a fin de mejorar la recaudación tributaria del cantón Catamayo; **Bibliografía**,

abarca un listado de las fuentes bibliográficas utilizadas en el marco teórico como normativas y artículos científicos citados bajo las Normas APA séptima edición; finalmente, **Anexos**, constituyen información adicional que respalda y valida los datos del Trabajo de Integración Curricular.



#### 4. Marco teórico

### Presupuesto General del Estado

El Presupuesto General del Estado se caracteriza por ser una planificación financiera que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se describe y proyecta de forma monetaria los ingresos y gastos estimados para un periodo fiscal determinado. Dentro del marco legal el Presupuesto General del Estado se encuentra definido en la Constitución de la República del Ecuador (2008), la cual decreta lo siguiente:

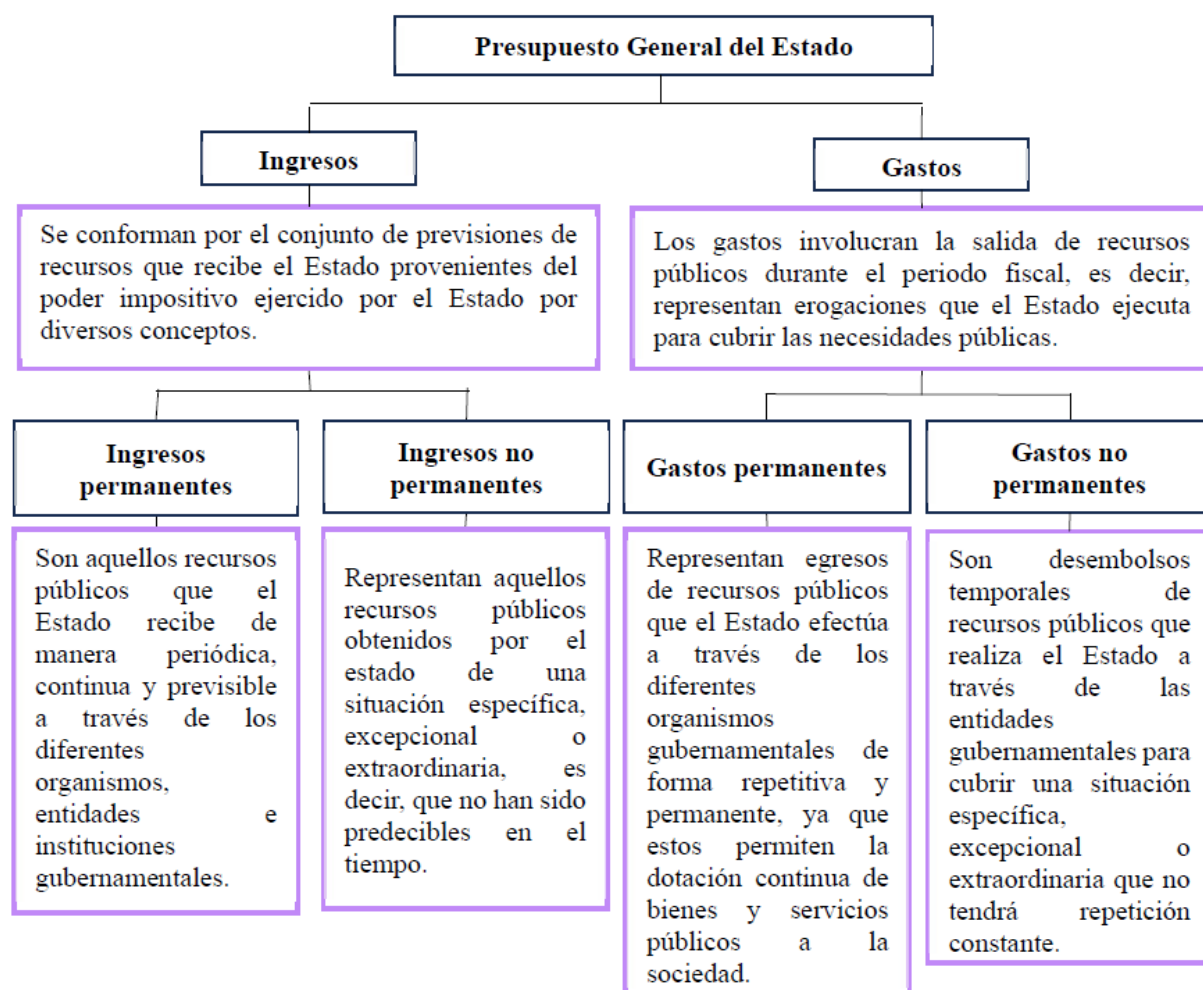
El instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. (Art. 292)

#### Estructura

La estructura del Presupuesto General del Estado se describe en la Figura 1.

**Figura 1**

*Estructura del Presupuesto General del Estado*



*Nota.* Adaptado del Glosario de Términos del Ministerio de Economía y Finanzas (2020).

## Sistema tributario

El autor Zamora (2020) expresa que el Sistema Tributario es el cúmulo de gravámenes establecidos por el Estado y tiene por objetivo ser fuente de ingreso público y desempeñar el poder tributario de manera imparcial y eficiente. El sistema tributario es la fuente de financiamiento del gasto público que utiliza impuestos directos e indirecto, a través de los primeros los contribuyentes pagan impuestos de forma progresiva; en cambio, a través de los impuestos indirectos que son regresivos se tiene como principio gravar el consumo realizado con la renta del contribuyente; este sistema busca la distribución equitativa de ingresos entre la población realizando inversiones en obras públicas que sirvan para brindar bienestar social.

### Principios

En Ecuador, para tener un sistema tributario efectivo que cumpla con su finalidad se ha establecido varios principios los cuales se encuentran detallados en el marco legal, siendo estos. “generalidad, progresividad, eficiencia, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, suficiencia recaudatoria” (Código Tributario, 2018, Art. 5).

A continuación, en la Tabla 1 se detallan cada uno de los principios del régimen tributario.

**Tabla 1**

*Principios del Régimen Tributario*

Generalidad	Todos los contribuyentes deben pagar los tributos siempre que se origina el hecho generador, no debe existir privilegios personales de clase social o casta.
Progresividad	Los contribuyentes pagarán impuestos de acuerdo al aumento de su capacidad económica.
Eficiencia	Se debe tener un mayor nivel de recaudación tributaria con un bajo costo social.
Confianza legítima	Los aspectos tributarios deben estar fijados en la ley.
Simplicidad Administrativa	Se debe ofrecer a los contribuyentes procesos sencillos para el cumplimiento de obligaciones tributaria.
Irretroactividad	No se puede aplicar reformas legales o modificaciones impositivas a hechos ocurridos con anterioridad.
Equidad	Los impuestos serán pagados de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo.
Transparencia	Se debe brindar acceso a la información sobre el nivel recaudatorio y la administración tributaria.
Suficiencia recaudatoria	La recaudación tributaria debe ser suficiente y apta para cubrir las exigencias de un periodo fiscal.

*Nota.* Adaptado del Art. 5 del Código Tributario (2018).

### Administración Tributaria

La Administración Tributaria es la organización, dirección, coordinación y control que ejerce el gobierno sobre el área tributaria con la finalidad de verificar el cumplimiento y pago

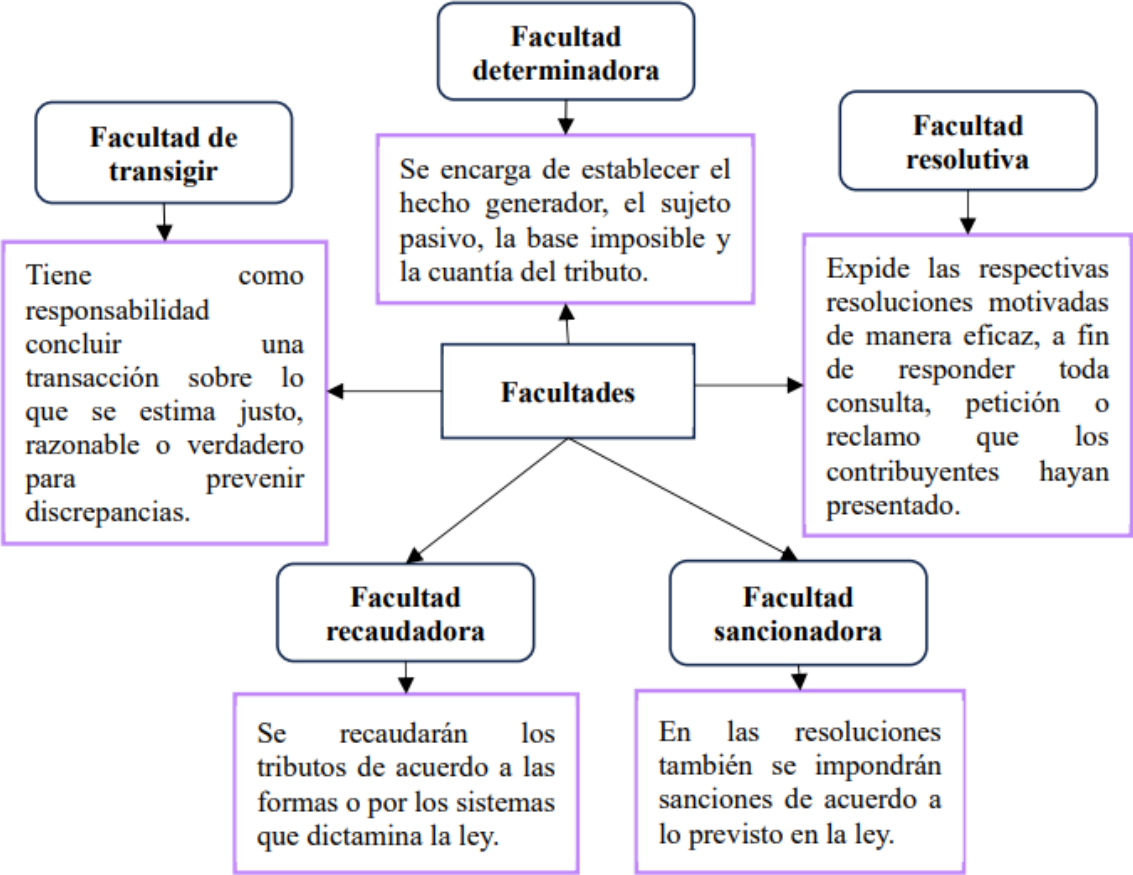
de los impuestos por parte de los contribuyentes; además, se encarga del decreto de leyes tributarias y del manejo operativo del sistema fiscal del país (Moscoso, 2017).

La gestión fiscal de un país se encuentra en manos de la Administración Tributaria la cual es responsable de determinar legalmente las generalidades de los tributos, resolver las dudas y reclamos de los contribuyentes, imponer sanciones previstas en la normativa jurídica y recaudar los impuestos; para esto la gestión tributaria debe de mantener un equilibrio entre la efectividad recaudatoria y el respeto al contribuyente.

**Facultades**

De conformidad con los dispuesto en el Código Tributario del Ecuador la Administración Tributaria tiene cinco facultades detalladas en la Figura 2.

**Figura 2**  
*Facultades de la Administración Tributaria*



*Nota.* Adaptado del Código Tributario (2018).

De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario (2018) la Administración Tributaria central le “corresponde en el ámbito nacional al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca” (Art. 64). Entre los organismos encargados de la administración central se encuentra el Servicio de Rentas Internas y la Corporación Aduanera Ecuatoriana; por otro lado, la Administración Tributaria seccional está a cargo del Prefecto

Provincial y del Alcalde Municipal quiénes la ejercen a través de diferentes departamentos y organismos administrativos determinados en la normativa.

### Servicio de Rentas Internas

#### Definición

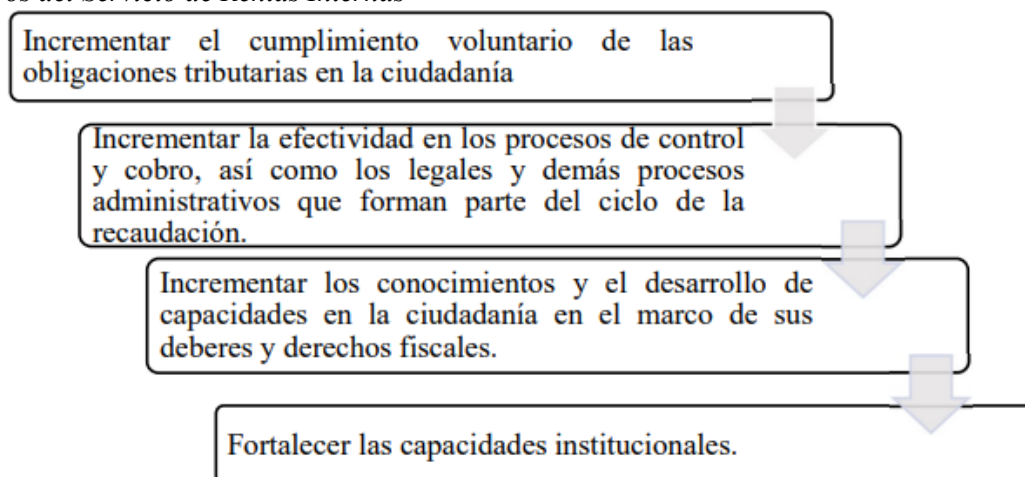
La recaudación tributaria del Ecuador se encuentra a cargo del Servicio de Rentas Internas, el cual es un organismo de autonomía estatal, creado mediante la ley 41 que fue expedida el 2 de diciembre de 1997 durante el periodo presidencial del Sr. Fabián Alarcón, esta entidad pública trabaja bajo los principios de justicia y equidad con la finalidad de confrontar el problema de la evasión y elusión de impuestos y fomentar la cultura tributaria en la ciudadanía (Servicio de Rentas Internas, s.f.).

#### Objetivos estratégicos

El Servicio de Rentas Internas tiene como principal objetivo gestionar el área tributaria del Ecuador de acuerdo a lo establecido en la normativa jurídica con la finalidad de contribuir al desarrollo económico del país a través de la recaudación de impuestos. En la Figura 3 se describen los objetivos estratégicos.

#### Figura 3

*Objetivos del Servicio de Rentas Internas*



Nota. Adaptado del Servicio de Rentas Internas (s.f.).

#### Facultades y obligaciones

El Servicio de Rentas Internas es la entidad pública encargada de emitir las resoluciones referentes al tema tributario del país, recaudar los impuestos nacionales, fiscalizar a los contribuyentes y sancionar cuando sea el caso; es decir, ejercer la Administración Tributaria central. Para esto en el artículo 41 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas se establecen las facultades, atribuciones y obligaciones de la entidad, a fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en la normativa jurídica.

**Tabla 2***Facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas*

<b>Nro.</b>	<b>Facultades, atribuciones y obligaciones</b>
1	Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República.
2	Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad.
3	Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria.
4	Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley.
5	Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro.
6	Imponer sanciones de conformidad con la Ley.
7	Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional.
8	Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial.
9	Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley.
10	Las demás que le asignen las leyes.

*Nota.* Adaptado del Art. 41 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (1997).

### **Cultura tributaria**

Urrutia y Yancha (2022) expresan que la cultura tributaria es el comportamiento que tienen los contribuyentes con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, para esto se toman en cuenta varios factores como son la veracidad y práctica de los valores éticos personales, el respeto a la ley, el compromiso ciudadano y el deber social de los contribuyentes. El tener una población con buena cultura tributaria fortalece el sistema tributario del país, logrando disminuir los porcentajes de evasión y elusión.

Por otro lado, Fernández et al. (2019) exponen que la cultura tributaria es el vínculo que existe entre el conocimiento de la existencia de la carga impositiva, la responsabilidad del contribuyente para cumplir con sus deberes tributarios y la aplicación de la ética personal en el sistema tributario; vínculo que orienta el buen vivir en comunidad.

Es decir, al utilizar el término cultura tributaria se hace referencia a la conducta que tienen los sujetos pasivos al momento de cumplir sus obligaciones fiscales, enmarca el conocimiento tributario, la ética personal y la responsabilidad social que tienen los contribuyentes con respecto a la declaración y pago de los gravámenes. El Estado es el encargado de fomentar la cultura tributaria dentro de la ciudadanía ya que a través de esta se mejora el nivel de recaudación fiscal y se crea una sociedad responsable en el cumplimiento del marco legal; así también, al fomentar la conciencia tributaria se combate la evasión fiscal.

### **Elusión tributaria**

La elusión tributaria es cualquier acción ejecutada por los contribuyentes con el propósito de evitar o reducir el pago de los impuestos, este actuar está dentro del marco legal

ya que se trata de tomar ventaja de los beneficios tributarios y los vacíos legales (Coello, 2021). La elusión se da por el análisis minucioso y el conocimiento de la normativa tributaria que permite sacar conclusiones favorecedoras para los contribuyentes, así mismo, Ibidem señala que la elusión “se refiere a la interpretación que se puede denominar liberal” (Ibidem, p. 177).

La disminución de pago de los tributos puede ser de forma lícita o ilícita.

### **Lícita**

El Estado a través de la normativa tributaria establece beneficios que permiten la deducción de los impuestos, también existen vacíos legales que facilitan al contribuyente ejecutar tácticas en las operaciones económicas para generar un ahorro fiscal; esta forma de elusión no se basa en el desconocimiento o el abuso del derecho, más bien refleja erudición en el área tributaria.

### **Ilícita**

Esta forma de elusión implica la ejecución de actividades económicas con presuntiva legalidad que permiten generar un beneficio al contribuyente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, representa un abuso voluntario a la normativa y políticas tributarias establecidas por la administración fiscal.

### **Evasión tributaria**

La evasión tributaria es cualquier comportamiento irregular de los contribuyentes que viola la normativa jurídica y tiene la finalidad de disminuir el pago de los impuestos, ya sea a través del camuflaje de ingresos o la inflación de gastos deducibles (Mejía et. al., 2019). La evasión fiscal “es no solo un ilícito jurídico sino también una ilícita moral ya que tiene lugar cuando se emplean medios que la moral reprueba -mentira, ocultamiento, omisión maliciosa a la espera de ganar la prescripción, etc.- para escapar al tributo” (Ibidem, p. 1151).

Según Jiménez et al. (2020) la evasión tributaria puede originarse por las siguientes causales:

- Discrepancia en las leyes y políticas tributarias establecidas por la Administración Tributaria.
- Inobservancia de la normativa tributaria del país.
- Falta de simplicidad administrativa en el sistema tributario.
- Prominentes porcentajes de actividades económicas informales.

Los contribuyentes pueden incurrir en actos de evasión tributaria de forma involuntaria, es decir, sin dolo debido a errores o al desconocimiento del reglamento tributario o de forma dolosa demostrando voluntad y planificación en la ejecución de actos ilícitos que interfieren en

el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Cualquiera de las formas de evasión tiene sus respectivas sanciones ya que el desconocimiento de la ley tributaria no exime de culpa al contribuyente.

### **Tributos**

El término tributo proviene del latín tributum que se interpreta como carga, gravamen o imposición (Blacio, 2012). Malla et al. (2022) define al tributo como la obligación pecuniaria que el sujeto pasivo tiene con el Estado como resultado del hecho imponible determinado en la ley. El tributo se caracteriza por ser una fuente de ingreso para el Estado y se destina para financiar las necesidades sociales; en el caso de Ecuador esta contribución es la mayor fuente de financiamiento para el Presupuesto General del Estado debido a la caída del importe del petróleo (Mejía et al., 2019).

El tributo es aquella obligación que los individuos tienen con el Estado por el desarrollo de actividades económicas, el uso de servicios públicos o por beneficiarse de las mejoras de los espacios públicos, es implantado por la Administración Tributaria a través de la normativa jurídica en dónde se establece los sujetos implicados en el cumplimiento de la obligación, las entidades públicas encargadas de la recaudación, los montos a cancelar y las multas que correspondan.

### **Finalidad**

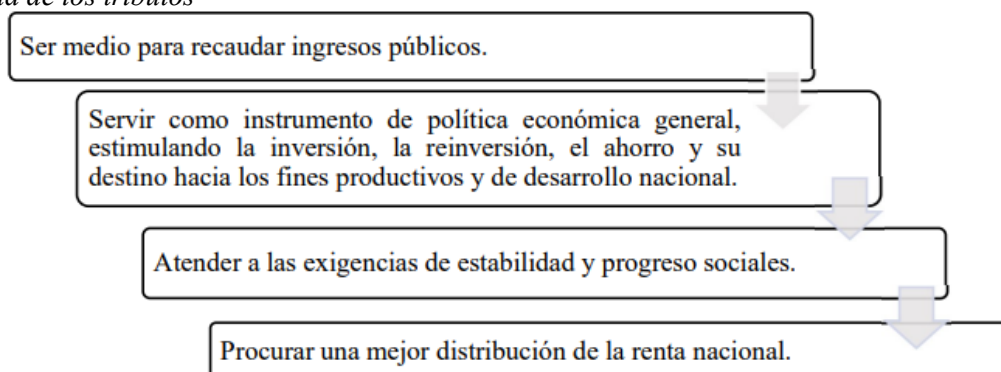
Jácome (2021) expresa que los tributos son el medio a través del cual se ejerce la política económica y fiscal del Estado

- Brindar ingresos al Estado para financiar el gasto público.
- Asignar igualitariamente los ingresos y la riqueza nacional entre los ciudadanos.

En la Figura 4 se presenta la finalidad de los tributos de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

### **Figura 4**

*Finalidad de los tributos*



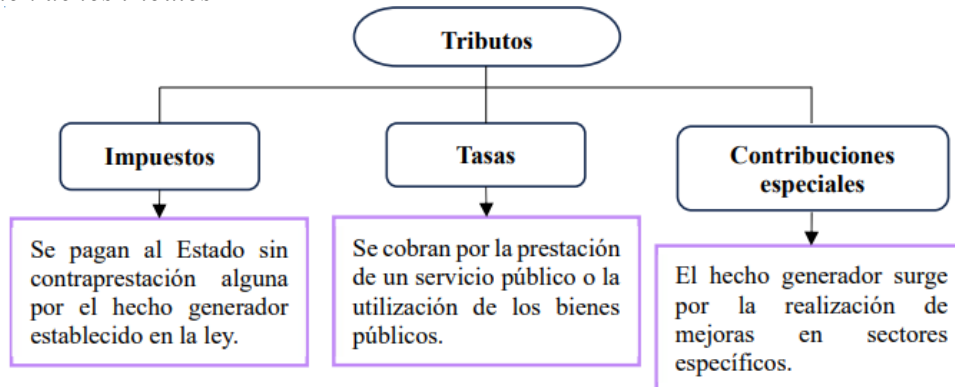
*Nota.* Adaptado del Art. 6 del Código Tributario (2018)

## Clasificación

El Código Tributario (2018) expresa que “los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales” (Art. 1). En la Figura 5 se analiza la clasificación de los tributos.

**Figura 5**

*Clasificación de los tributos*



*Nota.* Adaptado de Malla et al., 2022, p. 3814.

## Ejemplos

**Impuestos.** En el Ecuador existen los siguientes impuestos:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto a los Consumos Especiales.
- Impuesto a la Salida de Divisas.
- Impuesto a los Vehículos Motorizados.
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular.
- Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables.
- Impuesto Tierras Rurales.
- Impuesto a los Activos en el Exterior.
- Impuesto a la Renta de Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.

**Tasas.** Entre las principales tasas que se pagan en el Ecuador se encuentran:

- Tasa de recolección de basura y aseo público.
- Tasa de agua potable.
- Tasa de bomberos.
- Tasa por control de alimentos ARCSA.
- Tasa por servicios de correos.
- Tasas arancelarias y judiciales.
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros.



**Contribuciones especiales.** En la ciudad de Catamayo existen las siguientes contribuciones especiales:

- Pavimentación de calles.
- Aceras públicas.
- Parques públicos.
- Alcantarillados.

### **Las obligaciones tributarias**

En el Código Tributario (2018) se define a la obligación tributaria como:

El vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Art. 15)

Las obligaciones tributarias abarcan todas las responsabilidades que la Administración Tributaria impone a los sujetos pasivos, son establecidas legalmente de forma coactiva y van a depender de la actividad económica del contribuyente; además de la declaración y pago de los tributos también se incluye el cumplimiento de otros deberes formales como obtener el Registro Único del Contribuyente, brindar información pertinente a la Administración Fiscal, entre otros.

A continuación, en la Tabla 3 se detallan las obligaciones tributarias de los contribuyentes o responsables.

**Tabla 3**

*Obligaciones tributarias del contribuyente o responsable*

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:	a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso; c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; d) Presentar las declaraciones que correspondan; y, e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.	
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.	
4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.	

*Nota.* Adaptado del Art. 96 del Código Tributario (2018).

## Impuestos

Los impuestos se definen como contribuciones obligatorias y monetarias que hacen los sujetos pasivos con la finalidad de financiar el Presupuesto General del Estado (Morán y Reyes, 2023). Estos tributos se pagan sin recibir contraprestación alguna por parte del Estado y la causal del pago se da al momento que se origina el hecho generador establecido en la ley.

Así mismo, Beltrán et al. (2020) indica que los impuestos son las prestaciones de carácter económico que hacen los individuos que se encuentran económicamente activos, por lo tanto, la circulación de la economía y la liquidez mundial influye sobre la recaudación tributaria.

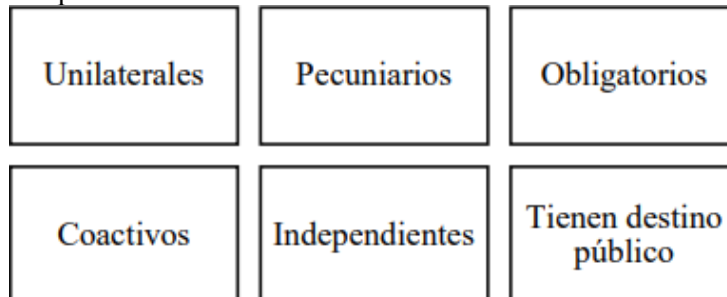
El impuesto es una clase de tributo pagado por los ciudadanos en los casos que la actividad económica da origen al hecho generador, no se recibe una prestación por parte del Estado, por consiguiente, representan una obligación unilateral del contribuyente con el Estado que sirve para financiar el gasto público y permite el crecimiento económico del país. En caso de inobservancia al momento de cumplir con el pago de impuestos la Administración tributaria está facultada para realizar el cobro de la obligación, por lo que estos impuestos también son obligaciones coactivas.

### Características

En la Figura 6 se exponen las principales características de los impuestos.

#### Figura 6

Características de los impuestos



*Nota.* Adaptado de Morán y Reyes, 2023, p. 1518.

### Importancia

De acuerdo con Herrera et al. (2023) los impuestos son de gran importancia para un país debido a que estas herramientas fiscales sirven para abastecer al Estado de ingresos e impulsar el crecimiento económico y social del país mediante la distribución de riqueza entre los ciudadanos fomentando la contribución tributaria equitativa entre los sujetos pasivos de diferente nivel socioeconómico. Los montos recaudados de los impuestos sirven para que el Presupuesto General del Estado se financie y pueda desarrollar obras o proyectos que beneficien a la población, especialmente a aquellos ciudadanos que sean de escasos recursos y no puedan

acceder a servicios privados, logrando así satisfacer las necesidades públicas y cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional de cada país.

## Elementos

El impuesto se compone por un sujeto recaudador de impuestos, el sujeto con la obligación tributaria, el hecho generador, la base imponible y la tarifa. En la Tabla 4 se define cada elemento del impuesto.

**Tabla 4**

### *Elementos del impuesto*

	Sujeto activo. Es el ente público merecedor del tributo, en el caso de Ecuador es el Servicio de Rentas Internas (SRI).
Sujeto	<p>Sujeto pasivo. Es aquella persona natural o jurídica que de acuerdo a lo establecido en la ley tiene una obligación tributaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuyente. Es aquella persona natural o jurídica a la que la ley impone la obligación tributaria, por lo que, nunca perderá su condición de contribuyente y debe soportar la carga fiscal, aunque realice su traslación a otras personas.</li> <li>• Responsable. Es la persona que sin ser contribuyente debe, por disposición de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este.</li> </ul>
Hecho Generador	Es el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.
Base imponible	Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto.
Tarifa	Es el porcentaje del impuesto que se va a aplicar sobre la base imponible a fin de determinar la cuota a pagar.

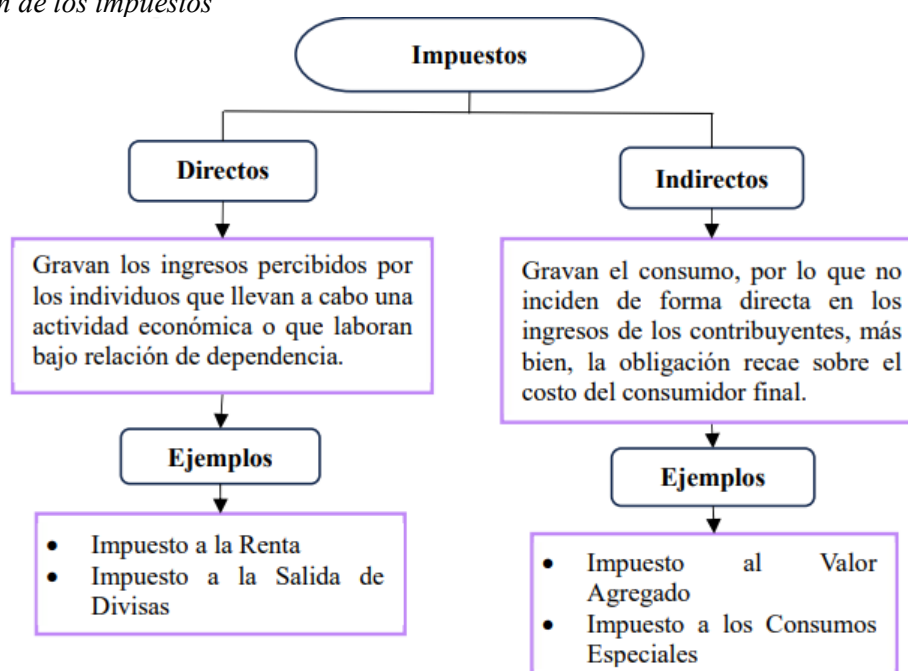
*Nota.* Adaptado del Código Tributario (2018).

## Clasificación

La clasificación de los impuestos se especifica en la Figura 7.

**Figura 7**

### *Clasificación de los impuestos*



*Nota.* Adaptado de Malla et al., 2022, p. 3813.

## **Regímenes tributarios del Ecuador correspondientes al periodo 2018-2022**

Los regímenes tributarios son de gran importancia para el sistema fiscal de un país ya que a través de estos la Administración Tributaria regula económicamente a los contribuyentes y se establecen normas, porcentajes y montos para los contribuyentes a fin de que puedan realizar las declaraciones y pagos de los impuestos bajo los principios de equidad. La Administración Tributaria ecuatoriana desde el año 2018 hasta el 2021 mantenía tres regímenes tributarios, los cuales fueron: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano conocido por sus siglas RISE, Régimen Impositivo para Microempresas y Régimen General; sin embargo, desde el 29 de noviembre de 2021 la Asamblea Nacional aprobó la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, que da origen al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) que sustituye al Régimen Impositivo Simplificado y al Régimen Microempresarial, y se mantiene el Régimen General.

### **Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)**

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se creó en el año 2007 y de acuerdo a lo establecido en la ley los contribuyentes no tenían la obligación de declarar ni pagar los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, sin embargo, existía un monto fijo a cancelar mensualmente y era establecido de acuerdo a la actividad económica y al monto de ventas del negocio. La creación de este régimen tenía el objetivo de fomentar y modernizar la cultura tributaria del Ecuador, ya que como su nombre lo indica el régimen presentaba trámites simplificados que favorecían al contribuyente al momento de cumplir con las obligaciones tributarias.

La afiliación a este régimen era de carácter voluntario, sin embargo, el contribuyente debía cumplir con determinados requisitos para que su afiliación sea aprobada por el Servicio de Rentas Internas, en la Tabla 5 se detallan los requisitos.

#### **Tabla 5**

##### *Requisitos para pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano*

<b>A</b>	Ser persona natural.
<b>B</b>	Ejecutar actividades económicas en el área de producción, comercialización y traspaso de bienes o prestación de servicios a consumidores finales.
<b>C</b>	Tener ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
<b>D</b>	No tener más de 10 empleados.
<b>E</b>	En caso de que se desarrollen actividades económicas de forma independiente y se obtengan ingresos en relación de dependencia, este último no debe superar la fracción básica del Impuesto a la Renta gravado con tarifa cero por ciento para cada año, además, de que sumados con los ingresos brutos que se generen por la actividad comercial deben ser inferiores a los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Así también, no deben tener más de 10 empleados.

*Nota.* Adaptado del Art. 97.2 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (2019).

La Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (2019) expresa que “los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificados y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen” (Art. 97.4).

Las cuotas establecidas para el Régimen Impositivo Simplificado debían ser pagadas de forma mensual de acuerdo a la categoría y actividad económica del contribuyente y eran impuestas mediante resolución del Servicio de Rentas Internas. En la Tabla 6 se detallan las mensualidades a pagar en el periodo 2020-2022.

**Tabla 6***Cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano 2020-2022*

Categoría	1	2	3	4	5	6	7
Ingresos anuales	0-5.000	5.001-10.000	10.001-20.000	20.001- 30.000	30.001- 40.000	40.001- 50.000	50.001- 60.000
Promedio de ingresos	0-417	417-833	833-1667	1.667- 2.500	2.500- 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
Actividades							
Comercio	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
Servicios	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
Manufactura	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
Construcción	4,29	15,74	32,92	61,64	87,31	135,97	193,22
Hoteles y restaurantes	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
Transporte	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
Agrícolas	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
Minas y Canteras	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

*Nota.* Información tomada de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000064 (2019).

En la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019) se especifica que no podrán pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano “las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años” (Art. 97.3). Así también, se fundamenta la exclusión de determinadas actividades económicas detalladas en la Figura 8.

**Figura 8**

*Exclusiones del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano*

Agenciamiento de Bolsa	Propaganda y publicidad	Almacenamiento o depósito de productos de terceros	Organización de espectáculos públicos
Libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario	Agentes de aduana	Producción de bienes o prestación de servicios gravados con el ICE	Personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia.
Comercialización y distribución de combustibles	Impresión de documentos autorizados por el SRI	Corretaje de bienes raíces	Comisionistas
Arriendo de bienes inmuebles	Casinos, bingos y salas de juego	Contempladas en el Art. 27 de la LORTI	Extracción y/o comercialización de sustancias minerales metálicas
Alquiler de bienes muebles			

*Nota.* Adaptado del Art. 97.3 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (2019).

### ***Deberes formales***

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano tenían las siguientes obligaciones fiscales;

- Registrarse en el Registro único de Contribuyentes.
- Otorgar notas o boletas de venta; o, tiquetes de máquina registradora autorizados por la Administración Tributaria, sin desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluyendo de forma obligatoria el encabezado “Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado”.
- Mantener un registro de ingresos y egresos.
- No declarar los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado.
- Pagar las cuotas mensuales en los montos y plazos establecidos.
- No ser objeto de retenciones a la fuente por concepto de Impuesto a la Renta.

- Los productos que se adquieran a estos contribuyentes no tienen derecho a crédito tributario.

### ***Ejemplo del cálculo del impuesto a pagar***

La señora Eugenia Cueva tiene un negocio dedicado a la actividad manufacturera, si para el año 2020 obtuvo ingresos de \$28.050,00 ¿cuál será el monto a pagar por concepto del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?

<b>Actividad</b>	Manufacturera
Ingresos percibidos	\$ 28.050,00
Ingresos anuales	20.001- 30.000
Mensualidad a pagar	\$ 25,77

### **Régimen Impositivo para Microempresas**

El Régimen Impositivo para Microempresas se creó en el año 2020, se constituía por contribuyentes con ingresos brutos iguales o menores a \$300.000,00 al año, que tenían bajo su relación de dependencia de uno a nueve trabajadores e incluía a aquellos microempresarios catalogados como tales por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. El régimen tenía como obligación tributaria la declaración de los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y a los Consumos Especiales.

Se excluían del Régimen Microempresarial a aquellas actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia o aquellas actividades que capten exclusivamente rentas de capital, también se limitaban a los rubros económicos relacionados con los contratos de construcción y las actividades de urbanización, lotización, entre otras.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019) decreta que “el Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia” (Art. 97.29). Es importante destacar que solo se podía permanecer en el régimen cinco ejercicios fiscales.

### ***Deberes formales***

- Emitir comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas.
- Implementar y mantener la contabilidad de acuerdo a los dispuesto en la ley.
- Declara y pagar los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y a los Consumos Especiales de forma semestral. El primer semestre será de enero a junio y se pagará en



el mes de julio, en cambio, el segundo semestre será desde julio hasta diciembre pagándose en enero.

- Presentar los anexos de información cuando corresponda.
- Cumplir con las obligaciones tributarias dispuestas en el código.

### ***Ejemplo de cálculo del Impuesto a la Renta***

Durante el segundo semestre del año 2020 el contribuyente con nombre comercial Micromercado “Juancho” perteneciente al Régimen Microempresarial tiene como ingresos brutos \$100.500,00; por retenciones recibidas del 1.75% un total de \$531,00 y en notas de crédito un valor de \$9.650,00 debido a devoluciones y descuentos comerciales. Calcular el valor del Impuesto a la Renta a pagar.

Datos:

Ingresos brutos semestrales	\$	100.500,00
Devoluciones o descuentos comerciales	\$	9.650,00
Porcentaje del impuesto a la Renta		2%
Retenciones recibidas (1,75%)	\$	531,00

Cálculo

(+) Ingresos brutos anuales	\$	100.500,00
(-) Devoluciones o descuentos comerciales	\$	9.650,00
(=) Base imponible	\$	90.850,00
(x) Porcentaje del impuesto a la Renta		2%
(=) Impuesto a la Renta causado	\$	1.817,00
(-) Retenciones recibidas (1,75%)	\$	531,00
(=) Impuesto a la renta a pagar	\$	1.286,00

### **Régimen General**

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) expresa que “se comprenderá indistintamente por Régimen General u Ordinario a las obligaciones y deberes formales establecidos para todos los contribuyentes no acogidos a este régimen” (Art. 238.2). Es decir, pertenecen al Régimen General todos aquellos sujetos pasivos que no integran el Régimen RIMPE.

En el artículo 97.5 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) se determina que el sujeto pasivo cuyos ingresos brutos sean superiores a los \$300.000,00 se acogerá al Régimen General para la declaración y pago de los impuestos.

### **Deberes formales**

- Otorgar facturas con el desglose del IVA.
- Entregar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de forma mensual o semestral, de acuerdo a la tarifa del impuesto.
- Las personas naturales declararán el Impuesto a la Renta siempre y cuando sus ingresos anuales superen la fracción básica desgravada del impuesto. Por otro lado, las sociedades declararán obligatoriamente del Impuesto a la Renta.
- Declarar y pagar los impuestos de acuerdo al monto liquidado.

### **Ejemplo de cálculo del Impuesto a la Renta**

Una persona natural que pertenece al Régimen General y trabaja bajo relación de dependencia, durante el año 2021, gana un sueldo de \$1.690,67; calcular el Impuesto a la Renta que debe de pagar esta persona, tomando en cuenta la siguiente información:

Datos:

Ingresos mensuales	\$	1.690,67	
Ingresos anuales	\$	20.288,04	
Deducción IESS anual	\$	1.917,22	
Total Ingresos Netos			\$ <b>18.370,82</b>

#### **Gastos personales**

Alimentación	\$	2.987,60	
Vestimenta	\$	1.567,00	
Salud	\$	50,00	
Vivienda	\$	200,00	
Gastos personales			\$ <b>4.804,60</b>

Cálculo del límite máximo para deducir gastos personales.

<b>Ingresos</b>	<b>50%</b>	<b>Máximo a deducir</b>
\$ 20.288,04	50%	\$ <b>10.144,02</b>
<b>Fracción básica</b>	<b>1,3 veces</b>	<b>Máximo a deducir</b>
\$ 11.212,00	1,3	\$ <b>14.575,60</b>

*Nota.* Según lo que establece la ley se puede deducir el 50% de los ingresos recibidos por el contribuyente siempre y cuando este monto no sobrepase el 1,3 veces la fracción básica.

Cálculo	
Base imponible	\$ 13.566,22
(-) Fracción exenta	\$ 11.212,00
(=) Fracción excedente	\$ 2.354,22
(X) Impuesto de fracción excedente	5%
(=) Fracción excedente	\$ 117,71
(+) Impuesto fracción básica	\$ -
Declaración	\$ 117,71

### Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)

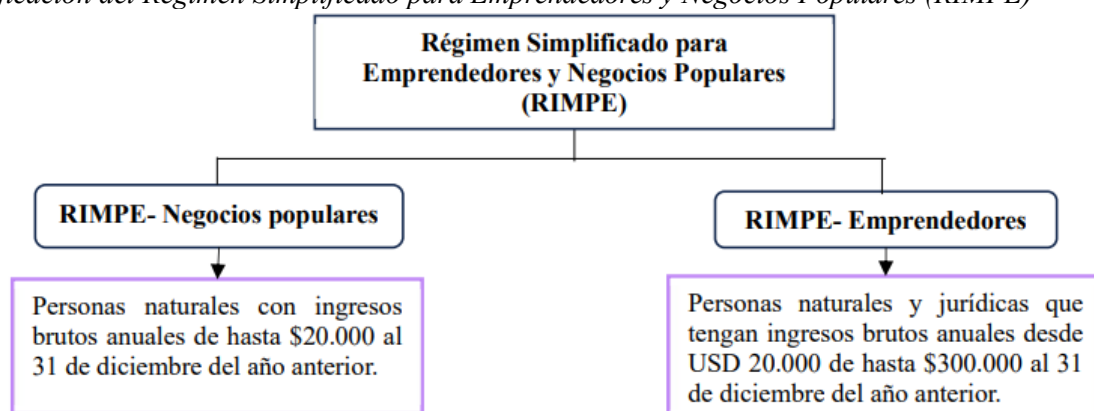
El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) se creó en el año 2021 con la finalidad de mejorar el sistema tributario, ya que tras la crisis económica originada por la pandemia del covid-19 la recaudación de los impuestos disminuyó. La Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) sostiene que:

Todos los sujetos pasivos sujetos al Régimen Impositivo Simplificado RISE, así como al Régimen Impositivo para Microempresas, en este último caso cuando cumplan las consideraciones establecidas en la presente ley, se incorporarán de oficio de manera automática al régimen de emprendedores y negocios populares RIMPE. (p. 60)

El régimen comprende los negocios populares y los emprendedores, cada uno tiene características específicas detalladas en la normativa tributaria que se demuestran en la Figura 9.

**Figura 9**

*Clasificación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*



*Nota.* Adaptado del Art. 97.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

De acuerdo con el Art. 97.4 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) no podrán pertenecer al régimen los contribuyentes con las siguientes características:

- En el ejercicio inmediato anterior hayan percibido ingresos brutos superiores a los \$300.000,00.

- Obtengan ingresos por contratos de construcción o actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles, entre otras similares.
- Presten servicios profesionales, mandatos, representaciones y de transporte; se dediquen a la agricultura y comercialización de combustible; trabajen bajo relación de dependencia o perciban rentas de capital; o formen parte de los regímenes especiales para el pago del impuesto a la renta.
- Sean beneficiarios de la inversión extranjera directa o mantengan asociaciones público-privadas.
- Su rubro económico se centre en el área minera, petroquímica, de hidrocarburos, laboratorista y farmacéutica, industrial, financiera, de economía popular solidaria y de seguros.

### ***Deberes formales***

En la Tabla 7 se evidencian los deberes fiscales que tienen los contribuyentes del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares.

**Tabla 7**

*Obligaciones del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares*

<b>RIMPE- Negocios Populares</b>	<b>RIMPE- Emprendedor</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar los ingresos y gastos.</li> <li>• Pagar el impuesto a la renta en el mes de marzo conforme a la tabla prevista para el efecto.</li> <li>• No presentan declaraciones del IVA.</li> <li>• Podrán emitir notas de venta o facturas electrónicas a su elección.</li> <li>• Mantener los montos de bancarización previstos en el Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno.</li> <li>• No son agentes de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a la Renta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar contabilidad obligatoriamente si se cumple con los establecido en el Art. 37 del Reglamento de Ley de Régimen Tributario Interno.</li> <li>• Llevar registros de ingresos y gastos en caso de no estar obligados a llevar contabilidad.</li> <li>• Declarar los impuestos respectivos conforme sus registros.</li> <li>• Deben emitir facturas en las cuáles debe de estar desglosado el IVA.</li> </ul>

*Nota.* Información tomada del Art. 97.7 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

### ***Ejemplo del cálculo del Impuesto a la Renta***

Calcular el Impuesto a la Renta que debe pagar el contribuyente denominado “Comercial Don Diego”, perteneciente al régimen RIMPE- Emprendedor, si obtiene ingresos brutos anuales de \$40.000,00 y gastos deducibles de \$9.984,00.

Datos:

Ingresos brutos anuales	\$	40.000,00
Costos y gastos deducibles	\$	9.984,00

Cálculo		
Base imponible	\$	30.016,00
(-) Fracción exenta	\$	20.000,00
(=) Fracción excedente	\$	10.016,00
(X) Impuesto de fracción excedente		1%
(=) Fracción excedente	\$	100,16
(+) Impuesto fracción básica	\$	60,00
Declaración	\$	160,16

### Clases de contribuyentes

El Código Tributario (2018) define al contribuyente como “la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador” (Art. 25). Con la finalidad de que la Administración Tributaria pueda identificar claramente a los responsables del pago de impuestos la condición de contribuyente no se puede perder nunca y se mantendrá incluso si la carga tributaria se trasladase a terceros.

#### Personas naturales

Las personas naturales son aquellos individuos que, independientemente de su edad, sexo o condición, tienen existencia física; en el área tributaria se suma la característica de llevar a cabo una actividad económica constituida legalmente en el Ecuador.

Las personas naturales pueden estar obligadas o no a llevar contabilidad, para reconocer al contribuyente que tiene esta obligación es necesario identificar los montos límites de capital, los ingresos anuales y los costos y gastos. En la Tabla 8 se especifican las características de los contribuyentes obligados y no obligados a llevar contabilidad.

**Tabla 8**

*Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad*

<b>Personas naturales obligadas a llevar contabilidad</b>	<b>Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operan con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al inicio de cada ejercicio impositivo es superior a \$180.000,00.</li> <li>• Tienen ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior superiores a \$300.000,00.</li> <li>• Tienen costos y gastos anuales, atribuibles a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior superiores a \$240.000.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operan con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al inicio de cada ejercicio impositivo es inferior a \$180.000,00.</li> <li>• Tienen ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior inferiores a \$300.000,00.</li> <li>• Tienen costos y gastos anuales, atribuibles a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior inferiores a \$240.000.</li> </ul>

Nota. Información tomada del Art. 37 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben registrar los ingresos y egresos originados por la actividad económica, a fin de tener una base informativa para la declaración de los impuestos, para lo cual deben incluir los siguientes rubros:

- Fecha de la transacción.
- Detalle o concepto.
- Número de comprobante de venta.
- Valor de la transacción.
- Observaciones, en ciertos casos.

Además, “se debe archivar y guardar la documentación de respaldo, como son los comprobantes de venta y demás documentos pertinentes, por siete años” (Reglamento para la Aplicación de la Ley Régimen Tributario interno, 2021, Art. 38).

## **Sociedades**

### ***Sociedades privadas***

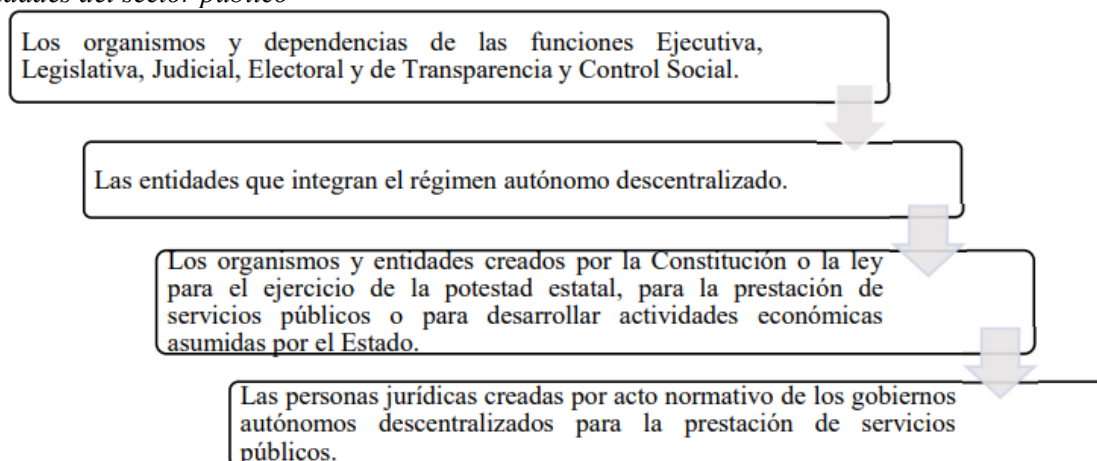
El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) declara que “todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad” (Art. 37)

### ***Sociedades públicas***

Las sociedades públicas son personas jurídicas que operan con capital perteneciente al sector público. En la Figura 10 se detallan las entidades que pertenecen al sector público.

#### **Figura 10**

##### *Entidades del sector público*



*Nota.* Adaptado del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

### **Contribuyentes Especiales**

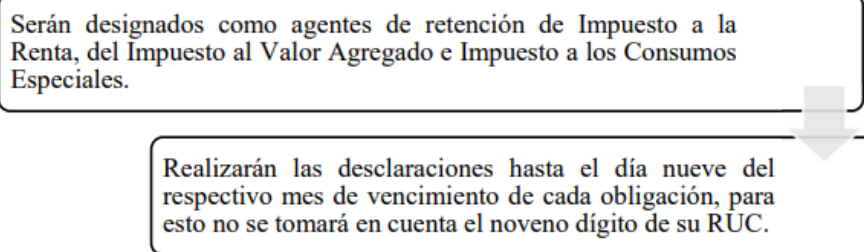
La entidad encargada de la Administración Tributaria, a través de una resolución debidamente motivada, será la responsable de emitir el catastro de los Contribuyentes Especiales, para esto se guiará en los contribuyentes que residen en el país y los establecimientos abiertos en el Ecuador, además, el Servicio de Rentas Internas verificará que los contribuyentes cumplan con los parámetros establecidos para el valor de los activos, la

magnitud y la periodicidad con la que se ejecutan las transacciones económicas, el porcentaje de aportación tributaria, entre otros factores.

A través de la Figura 11 se exponen los deberes tributarios de los contribuyentes especiales.

### Figura 11

#### *Deberes formales de los contribuyentes especiales*



*Nota.* Adaptado del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

## Principales Impuestos del Ecuador

### Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta cumple un papel importante en el gobierno ecuatoriano debido a que la recaudación de este impuesto financia los servicios y programas públicos como la educación, salud, infraestructura, entre otros. Empleando las palabras de Pazmiño (2020), este impuesto es directo por lo que grava los ingresos de fuente ecuatoriana percibidos en un periodo fiscal determinado, que por lo regular es de un año, y recae sobre las personas naturales o jurídicas. Para comprender el tema del Impuesto a la Renta se ha elaborado la Tabla 9 de acuerdo a lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Tabla 9**

#### *Impuesto a la Renta*

<b>Art. 2.- Concepto de renta</b>	Ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios. Ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
<b>Art. 4.- Sujeto pasivo</b>	Expresa que serán sujetos pasivos “las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.”
<b>Art. 16 Base imponible</b>	En general la base imponible del Impuesto a la Renta se conforma por la totalidad de los ingresos gravables previstos por la ley disminuyendo las devoluciones, descuento, costos, gastos y deducciones atribuibles a los ingresos.

*Nota.* Adaptado de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

En énfasis, el Impuesto a la Renta en Ecuador grava los impuestos que se obtiene dentro o en el extranjero del país por personas naturales domiciliadas en Ecuador y por sociedades nacionales, cabe mencionar que se pagará el impuesto siempre y cuando el contribuyente tenga

ingresos que superen la fracción básica, como se ejemplifica y observa en la Tabla 10, Tabla 11, Tabla 12 y Tabla 13; la cual será determinada por la Ley y dependerá del tipo de contribuyente.

**Tabla 10**

*Impuesto a la Renta Personas Naturales año 2021*

Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
-	11.212,00	-	0%
11.212,01	14.285,00	-	5%
14.285,00	17.854,00	154,00	10%
17.854,00	21.442,00	511,00	12%
21.442,00	42.874,00	941,40	15%
42.874,00	64.297,00	4.156,00	20%
64.297,00	85.729,00	8.440,00	25%
85.729,00	114.288,00	13.798,00	30%
114.288,00	En adelante	22.366,00	35%

*Nota.* Adaptado de la NAC-DGERCGC20-00000077 (2020).

**Tabla 11**

*Impuesto a la Renta para herencias, legados y donaciones año 2021*

Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
-	71.434,00	-	0%
71.434,00	141.868,00	-	5%
141.868,00	285.737,00	3.572,00	10%
285.737,00	428.635,00	17.859,00	15%
428.635,00	571.523,00	39.293,00	20%
571.523,00	714.391,00	67.871,00	25%
714.391,00	857.240,00	103.588,00	30%
857.240,00	En adelante	146.443,00	35%

*Nota.* Adaptado de la NAC-DGERCGC20-00000077 (2020).

**Tabla 12**

*Impuesto a la Renta régimen RIMPE negocios populares año 2022*

Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
-	20.000,00	60,00	0%

*Nota.* Información tomada del Servicio de Rentas Internas (2022).



**Tabla 13***Impuesto a la Renta régimen RIMPE emprendedores año 2022*

Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
-	20.000,00	60,00	0%
20.000,00	50.000,00	60,00	1%
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00%

*Nota.* Información tomada del Servicio de Rentas Internas (2022).

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) las sociedades, ya sean constituidas en el Ecuador, domiciliadas o tengan establecimientos permanentes “aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.” (Art. 37)

En la Tabla 14 se presentan las generalidades del Impuesto a la Renta.

**Tabla 14**

Generalidades del Impuesto a la Renta

	Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.
	Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.
	Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
	Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.
<b>Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana</b>	Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
	Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.
	Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza.
	Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público.
	Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el

<p><b>Art. 10.- Deducciones</b></p>	<p>Ecuador.</p> <p>Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador.</p> <p>Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.</p> <p>“Con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.” (Art. 10)</p>	<p>Los costos y gastos atribuibles al ingreso.</p> <p>Intereses de deudas contraídas para el giro del negocio.</p> <p>Sueldos, salarios y remuneraciones de los trabajadores.</p> <p>Pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos.</p> <p>Gastos de viáticos</p> <p>Provisión de cuentas incobrables.</p> <p>Depreciación y amortización de acuerdo a lo establecido en la LRTL.</p> <p>Entre otros.</p>
<p><b>Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Art. 34.</b></p>	<p>1.- Expresa que las personas naturales podrán tener un descuento en el Impuesto a la Renta debido a los gastos personales que estos realicen.</p> <p>2.- Decreta que al calcular la deducción de gastos personales establecidos en la normativa se utilizará el monto de la Canasta Familiar Básica perteneciente al mes de diciembre del ejercicio fiscal a ser declarado.</p>	<p><b>Gastos personales deducibles</b></p> <p>Gastos de vivienda.</p> <p>Gastos de salud.</p> <p>Gastos de alimentación.</p> <p>Gastos de educación, incluidos los gastos en arte y cultura.</p> <p>Gastos de vivienda.</p> <p>Gastos de turismo.</p>
<p><b>Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Art. 72 Plazos para la declaración.</b></p>	<p>El Impuesto a la Renta para personas naturales se declara en el mes de marzo y para las sociedades se declara en el mes de abril de acuerdo al noveno dígito del RUC, en caso de los contribuyentes especiales estos presentan sus declaraciones hasta el noveno día del respectivo mes de vencimiento de cada obligación. En cambio, las Instituciones del Estado y las empresas públicas declaran hasta el día 20 del mes siguiente.</p>	
<p><b>Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno. Art. 77 Plazos para el pago del anticipo voluntario del impuesto a la renta</b></p>	<p>Efectuar el pago voluntario del anticipo del impuesto a la renta, a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio corriente y hasta el 31 de diciembre de tal ejercicio fiscal. Ibidem señala que este anticipo se considerará “crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta del respectivo ejercicio fiscal.”</p>	

*Nota.* Adaptado de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2021) y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

## Impuesto al Valor Agregado

Leal (2018, citado por Parra et al., 2019) manifiesta que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo indirecto que pagan los consumidores de los bienes o servicios sobre el valor final, esto calculando con base en los costos de producción y ventas de las empresas. Contrastando a la vez con la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) que manifiesta que el Impuesto al Valor Agregado, grava el traslado o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal.

### *Hecho generador*

En la Tabla 15 se detalla de forma minuciosa las circunstancias que dan origen al hecho generador del impuesto tal como lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Tabla 15**

#### *Hecho generador del Impuesto al Valor Agregado*

<b>Art. 61.-</b>	<b>Hecho generador.</b>
	1. En las transferencias locales de dominio de bienes, ya sea al contado o a crédito, o en el momento del pago total o parcial del precio, lo que se realice primero. Para esto se debe de emitir el respectivo comprobante de venta.
	2. En las prestaciones de servicios, ya sea en el momento en que se preste el servicio o en momento del pago total o parcial del precio, suceso que da lugar a la emisión obligatoria del respectivo comprobante de venta.
	3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador se presentará al momento de la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, además, se entregará el respectivo comprobante de venta.
	4. En caso de uso o consumo personal de los bienes objeto de producción o venta, por parte del sujeto pasivo, la obligación se genera en el momento que se produce el retiro de los bienes.
	5. En el caso de importación de mercadería a territorio nacional se originan la obligación en el momento que se despacha por la aduana la mercadería.
	6. En caso del traspaso de bienes o prestación de servicios mediante contrato tracto sucesivo, el IVA, se origina cuando se cumplan las condiciones para cada periodo y se emita el comprobante de venta.
	7. Para la importación de servicios digitales, la obligación surge al momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador al sujeto no residente prestador de los servicios digitales.
	8. En los pagos por servicios digitales que correspondan a servicios de entrega y envío de bienes muebles de naturaleza corporal, el IVA se aplica sobre la comisión que se paga adicional al valor del bien enviado.

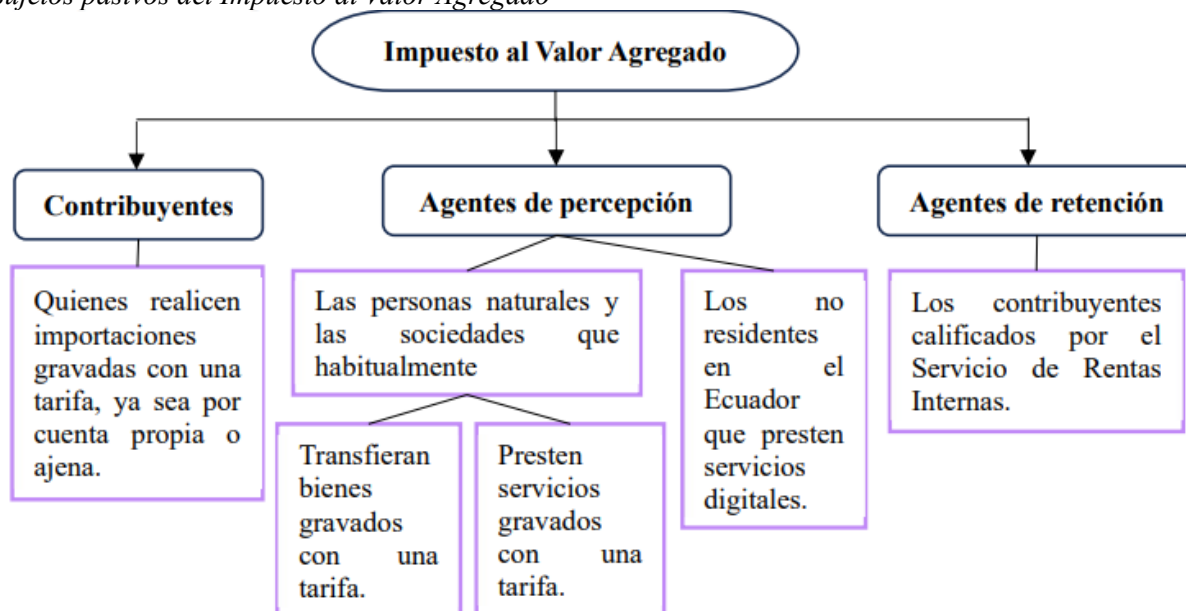
*Nota.* Adaptado del Art. 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

### *Sujetos pasivos*

El Impuesto al Valor Agregado tiene como sujetos pasivos a los contribuyentes, agentes de percepción y agentes de retención. La Figura 12 especifica información sobre los sujetos pasivos del impuesto.

**Figura 12**

*Sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado*



*Nota.* Adaptado del Art. 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

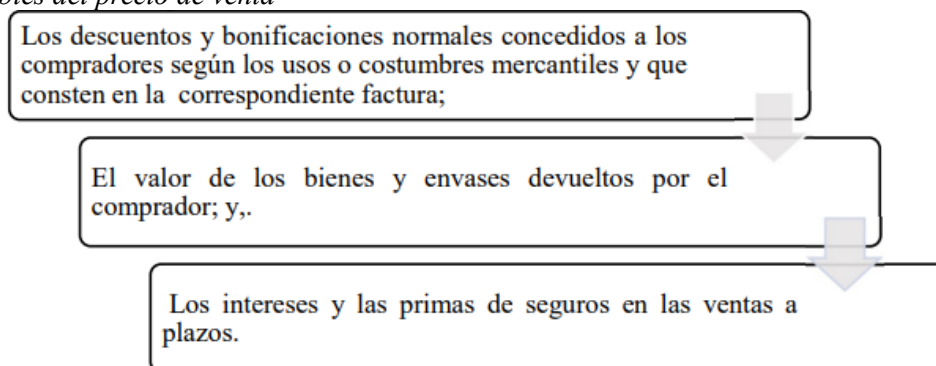
### **Base imponible**

La base imponible general del Impuesto al Valor Agregado corresponde al “valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se prestan, calculando a base de sus precios de venta o de prestación del servicio” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, Art. 58).

La base imponible de este impuesto incluye impuestos, tasas por servicios y cualquier gasto que, de acuerdo a la normativa tributaria, sea atribuible al precio. Así también, del precio se podrán deducir los valores especificados en la Figura 13.

**Figura 13**

*Valores deducibles del precio de venta*



*Nota.* Adaptado del Art. 58 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Para las importaciones la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) establece que la base imponible será el resultado de “sumar al valor de aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación” (Art. 59).

## **Tarifa**

La Ley de Régimen Tributario Interno (2021) indica que la tarifa vigente del Impuesto al Valor Agregado es del 0% y del 12% y aplica tanto para bienes como para servicios. Existen también transferencias que no son objeto del IVA las cuales se detallan en la Ley.

## **Crédito Tributario**

Para el Impuesto al Valor Agregado se tendrá derecho al crédito tributario en las siguientes circunstancias:

“Por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, Art. 66)

El crédito tributario puede ser utilizado hasta un periodo máximo de 5 años a partir de la fecha en que la declaración se hizo exigible.

## **Declaración**

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) los sujetos pasivos del IVA deben de declarar el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas. Además, Ibidem señala que:

“Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán declaraciones semestrales; sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del IVA, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales.” (Art. 158)

## **Retención del Impuesto al Valor Agregado**

De acuerdo con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 (2020) los porcentajes de retención del IVA son del 30%, 70% y 100%. En la Tabla 16 se puntualizan los bienes o servicios que son objeto de retención.

**Tabla 16**

*Retenciones del Impuesto al Valor Agregado*

Porcentajes de retención	Causales
30%	En las transferencias de bienes gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA, salvo los casos en que se señale un porcentaje de retención distinto. Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA.
70%	En la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA.

	Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA.
	En la adquisición de servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior otorgado por establecimientos regulados por la Ley Orgánica de Educación Superior, salvo en los pagos por contratos de consultoría previstos en el numeral i del literal b) de este artículo.
	En el arrendamiento de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.
	Si al adquirir bienes, servicios o derechos, se emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, en los casos y de conformidad con las disposiciones previstas en la normativa tributaria vigente, incluyéndose en este caso los pagos que se efectúen a las personas privadas de la libertad y los pagos por las cuotas de arrendamiento a no residentes.
100%	En los pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento, que las sociedades, residentes o establecidas en el Ecuador, reconozcan a los miembros de directorios y/o cuerpos colegiados por la asistencia a sesiones de tales entes.
	En los pagos que se efectúen a quienes han sido elegidos miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público, exclusivamente en ejercicio de su función pública en el respectivo cuerpo colegiado.
	Los operadores de turismo receptivo calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los derechos, bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

*Nota.* Adaptado de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 (2020).

### **Impuesto a los Consumos Especiales**

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es un gravamen indirecto de carácter selectivo que grava a los bienes o servicios nacionales e importados al momento de realizar su transferencia, estos productos no pertenecen a la canasta básica familiar por lo que son considerados como lujos o son contraproducentes para la salud del consumidor. La Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 82 detalla de manera clara y precisa los productos y servicios que se encuentran sujetos a este impuesto.

#### ***Hecho Generador***

A continuación, en la Tabla 17 se especifica el hecho generador del Impuesto a los Consumos Especiales de acuerdo a diferentes circunstancias.

**Tabla 17**  
*Hecho generador del Impuesto a los Consumos Especiales*

Casos	Hecho generador
Consumos de bienes de producción nacional	La primera transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y el prestador del servicio dentro del período respectivo
Consumo de mercancías importadas	Desaduanización de la mercancía.
ICE para fundas plásticas	La entrega de fundas plásticas por parte del establecimiento de comercio y que sean requeridas por el adquiriente para cargar o llevar los productos.

*Nota.* Adaptado del Art. 78 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

### ***Sujetos pasivos***

El Impuesto a los Consumos Especiales tendrá sujetos pasivos en calidad de contribuyentes y en calidad de agentes de percepción. La Tabla 18 detalla cada uno de estos sujetos.

**Tabla 18**

#### ***Sujetos Pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales***

<b>Contribuyentes</b>	Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo;
	Quienes realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo; y,
	Quienes presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo.
<b>Agentes de percepción</b>	Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados;
	Quienes realicen importaciones de bienes gravados;
	Quienes presten servicios gravados; y,
	Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades que comercialicen productos al por mayor o menor y que para facilitar el traslado de la mercadería distribuyan fundas plásticas, para el efecto las condiciones que deberán cumplir los establecimientos de comercio se regularán en el reglamento a esta ley.

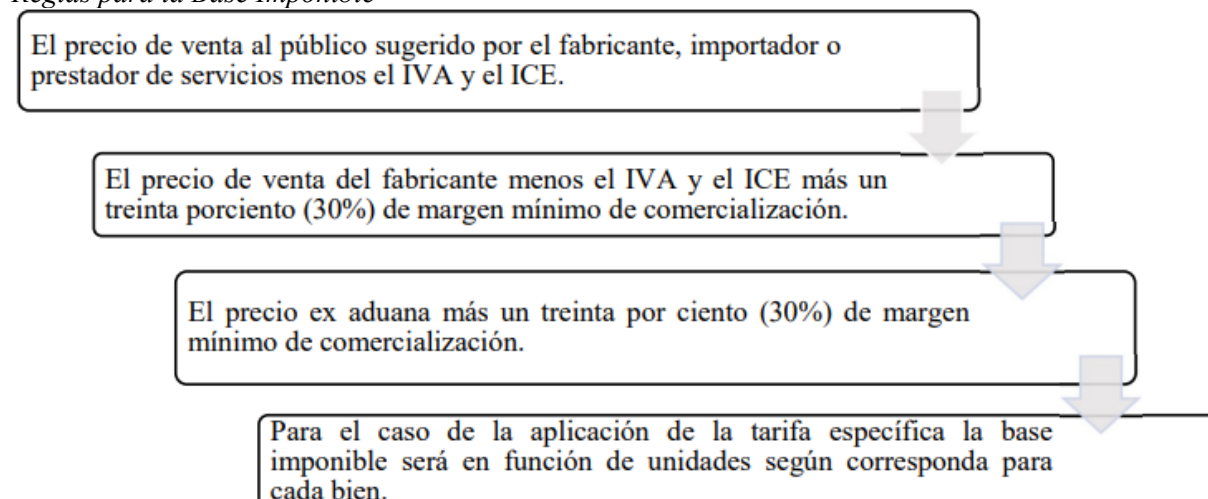
*Nota.* Adaptado del Art. 80 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

### ***Base imponible***

La base imponible del Impuesto a los Consumos Especiales será determinada de acuerdo a los lineamientos puntualizados en la Figura 14.

**Figura 14**

#### ***Reglas para la Base Imponible***



*Nota.* Adaptado del Art. 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

### ***Declaración del impuesto***

La Ley de Régimen Tributario Interno (2021) dispone que “Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas” (Art. 83).

## Impuesto a la Salida de Divisas

La Asamblea Nacional (2011, citado por Puente y Solano, 2020) manifiesta que Impuesto a la Salida de Divisas conocido como ISD se origina sobre el monto de las operaciones y transacciones económicas y financieras realizadas fuera del país con o sin la participación del sistema financiero. En el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2021) se expresa que para efectos del ISD se entiende por divisa a “cualquier medio de pago o de extinción de obligaciones, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal” (Art. 1).

En la Tabla 19 se detallan las generalidades del Impuesto a la Salida de Divisas

**Tabla 19**

### *Generalidades del Impuesto a la Salida de Divisas*

<b>Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas Art. 8.- Sujeto pasivo.</b>	Los sujetos pasivos de este impuesto pueden ser en calidad de contribuyentes o en calidad de agentes de retención.
<b>Contribuyentes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Las personas naturales;</li><li>b. Las sucesiones indivisas;</li><li>c. Las sociedades privadas nacionales;</li><li>d. Las sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras;</li><li>e. Los importadores de bienes, ya sean personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras;</li><li>f. Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que efectúen pagos desde el exterior relacionados con la amortización de capital e intereses por créditos externos gravados con el impuesto; o, con el pago de importaciones, servicios e intangibles;</li><li>g. Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que no ingresen al país las divisas generadas por concepto de actividades de exportación de bienes o servicios; y,</li><li>h. Las personas naturales nacionales o extranjeras que efectúen traslados de divisas, de acuerdo al inciso 2 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.</li></ul>
<b>Agentes de retención</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Las instituciones del Sistema Financiero Nacional y Extranjero, en los casos previstos por el Reglamento.</li><li>b. Las instituciones de servicios financieros que sean emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, en los casos previstos por el Reglamento.</li><li>c. El Banco Central del Ecuador, por las transferencias de divisas al exterior, ordenadas por las instituciones financieras.</li></ul>



	Las personas naturales y las sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes inclusive en los casos en que éstos administren, bajo cualquier figura, espectáculos en los que intervengan bienes muebles, semovientes, plantas, minerales, fósiles y otros de similar naturaleza.
<b>Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador Art. 160.- Base imponible.</b>	La base imponible del Impuesto de la Salida de Divisas constituye “el monto del traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones a excepción de la compensación. cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior.”
<b>Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas Art. 6. Hecho generador</b>	El hecho generador ocurre, al momento de la transferencia, traslado, o envío de divisas al exterior, o cuando se realicen retiros de divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales, con o sin la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero
<b>Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas Art. 62. Tarifa.</b>	Para el año 2021 la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas fue del 5%.
<b>Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador Art. 161.- El Impuesto a la Salida de Divisas deberá ser declarado y pagado de la siguiente manera:</b>	<p>a) En los casos en que la salida de capitales, como producto de transferencias hacia el exterior el impuesto será retenido por la institución financiera a través de la cual se realizó la operación la cual acreditará los impuestos en una única cuenta y solo deberán ser retirarlos al momento de transferirlos a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente.</p> <p>b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio de Rentas Internas.</p> <p>c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean las que retiren divisas hacia el exterior, el Banco Central del Ecuador efectivizará la salida de los recursos monetarios al exterior previo al pago del impuesto y el impuesto deberá ser acreditado dentro de los dos días hábiles siguientes por parte de la institución financiera a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador</p> <p>d) En los casos de contratos de espectáculos públicos con la participación de extranjeros no residentes, el impuesto a la salida de divisas será retenido por el contratante al momento en que se efectúen pagos en forma total o se realice el registro contable, lo que suceda primero.</p>

*Nota.* Adaptado de la Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2021) y Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2021).

## Exenciones

Para el pago del Impuesto a la Salida de Divisas existen exenciones detalladas en la Tabla 20.

**Tabla 20**

*Exenciones del Impuesto a la Salida de Divisas*

Divisas	Monto exento del ISD
Divisas en efectivo que porten ecuatorianos o extranjeros que abandonen el país.	Hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general. Año 2021 \$1.200,00.
Transferencias, envíos o traslados efectuados al exterior.	Hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general de forma quincenal. Año 2021 \$1.200,00.
Retiros o compras en el exterior.	Hasta cinco mil diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (USD 5.017,33).
Pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).	Importaciones de bienes y servicios relacionados con la actividad autorizada.
Pagos efectuados al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador.	No aplica esta exención cuando el pago se realice entre partes relacionadas.
Viajar con dinero o enviar dinero para el pago total o parcial de estudios en el exterior en instituciones educativas reconocidas por la Senescyt.	Cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración previa.
Viajar con dinero o enviar dinero relacionado a tratamientos por enfermedades catastróficas y reconocidas como tal por las autoridades de Ecuador.	Costo total de la atención médica derivada de la enfermedad, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración.

*Nota.* Adaptado de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2021).

## Ejemplos de cálculo del Impuesto a la Salida de Divisas

**Traslado de divisas al exterior en viajes.** Un ciudadano ecuatoriano mayor de edad viaja fuera del país en marzo del año 2021, llevando consigo un monto de \$4.550,00. Calcular el Impuesto a la Salida de Divisas a pagar.

### Cálculo

(+) Divisa	\$	4.550,00
(-) Cantidad límite libre de impuestos	\$	1.200,00
(=) Monto no exento de impuesto	\$	3.350,00
(x) Tarifa ISD 5%		5%
(=) Impuesto a pagar	\$	167,50

### Retiros de dinero o compras al exterior realizadas con tarjetas de crédito o débito.

En el mes de enero del año 2021 un ciudadano ecuatoriano realiza compras al exterior con su tarjeta Mastercard Banco de Loja por un monto de \$7.582,00. Calcular el Impuesto a la Salida de Divisas a pagar.

### Cálculo

(+) Divisa	\$	7.582,00
(-) Cantidad límite libre de impuestos	\$	5.017,33
(=) Monto no exento de impuesto	\$	2.564,67
(x) Tarifa ISD 5%		5%
(=) Impuesto a pagar	\$	128,23

**Contratos de espectáculos públicos con la participación de extranjeros no residentes.** El cantante extranjero no residente en el Ecuador ha ofrecido un concierto en el país, por lo que ha cobrado un monto de \$50.000,00; calcular el Impuesto a la Salida de Divisas que el organizador pagará el Servicio de Rentas Internas.

### Cálculo

(+) Divisa	\$	50.000,00
(x) Tarifa ISD 5%		5%
(=) Impuesto a pagar	\$	2.500,00

**Divisas no ingresadas al país por concepto de exportaciones.** La empresa Monterrey Azucarera Lojana C.A. Malca durante el periodo de enero a diciembre del año 2021 ha realizado exportaciones por un monto de \$1.253.087,00; sin embargo, durante el periodo establecido ha ingresado al Ecuador el valor de \$1.198.629,00 por concepto de dichas exportaciones, el monto no ingresado es de \$154.458,00 y se encuentra gravado por el Impuesto a la Salida de Divisas cuya tarifa corresponde al 5%. Para realizar la declaración anual en el mes de julio se requiere saber el monto a pagar si la empresa tiene un ISD generado en pagos desde el exterior de \$3.434,92.

### Cálculo

Total de exportaciones	\$	1.253.087,00
(-) Divisas de exportaciones ingresadas al país	\$	1.098.629,00
(=) Base imponible	\$	154.458,00
(x) Tarifa ISD 5%	\$	7.722,90
(-) ISD generado en pagos desde el exterior	\$	3.434,92
(=) ISD en exportaciones cuyas divisas no ingresaron al país	\$	4.287,98

## 5. Metodología

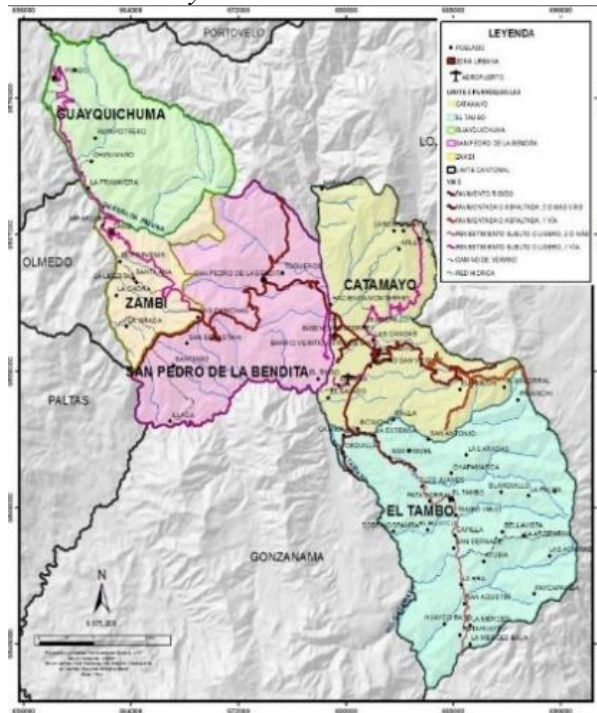
### Área de estudio

Catamayo es un cantón ubicado al sur del Ecuador en la provincia de Loja, limita al norte con los cantones de Loja, Chaguarpamba y la provincia de El Oro, al sur con Gonzanamá, al este con el cantón Loja y al oeste con Chaguarpamba y Paltas, de acuerdo a su división política cuenta con dos parroquias urbanas: Catamayo y San José, y cuatro parroquias rurales: El Tambo, Zambí, San Pedro de la Bendita y Guayquichuma. La circunscripción de este cantón fue el 22 de mayo de 1981 por disposición del ex Presidente de la República Abg. Jaime Roldós Aguilera.

El cantón Catamayo se considera como un centro de comercio ya que en la zona convergen las vías de transporte y comunicación de varios sectores del país permitiendo que se distribuyan al por mayor y menor diferentes productos que vienen de otros cantones o se cultivan dentro de la zona como la caña de azúcar, café, maíz y otros productos agrícolas, así también, debido a su ubicación geográfica cuenta con un cálido clima y se rodea de dos ríos que hacen de este lugar un destino turístico en donde se celebran varias festividades de cantonización, religiosas y carnaval. Por los factores antes mencionados Catamayo se destaca por ser un cantón productivo que genera ingresos fiscales para el país, los mismos que serán analizados en el presente Trabajo de Integración Curricular.

### Figura 15

Mapa de localización del cantón Catamayo



Nota. La figura muestra la división política del cantón Catamayo. Fuente: Instituto geográfico militar (2019).

## **Procedimiento**

### **Métodos**

#### ***Científico***

Este método se aplicó en la recopilación de información necesaria para el análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas; para esto se comparó, contrastó y verificó la información recolectada de diferentes fuentes bibliográficas a fin de establecer conceptos y definiciones que faciliten la comprensión, aplicación y desarrollo del análisis de las estadísticas de recaudación, sus variaciones y su aporte al cantón.

#### ***Deductivo***

Se utilizó con el objetivo de revisar y analizar la base legal de las reformas tributarias del Ecuador, basándose en diferentes fuentes bibliográficas como es el Código Tributario, Leyes, Reglamentos, artículos científicos e información estadística sobre la recaudación de los cuatro principales impuestos del Ecuador para conocer el impacto de dichas reformas en la recaudación tributaria del cantón Catamayo, periodo 2018-2022.

#### ***Inductivo***

Se empleó al examinar los datos estadísticos sobre la recaudación del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo desde el año 2018 hasta el 2022 para extraer conclusiones y establecer fundamentos que expliquen la variación de los montos recaudados durante el periodo examinado.

#### ***Analítico***

Este método se aplicó al momento de revisar las reformas tributarias, el contexto del cantón y la base de datos emitida por el Servicio de Rentas Internas sobre la recaudación tributaria de los cuatro principales impuestos desde el 2018 hasta el 2022, para establecer una relación de causa-efecto entre las reformas y su incidencia en los valores recaudados.

#### ***Sintético***

Este método permitió resumir y redactar los resultados obtenidos sobre la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022, ya que se realizó comparaciones entre los montos recaudados y se explicó los factores que incidieron en las variaciones, permitiendo establecer conclusiones como resultados del análisis de los datos estadísticos.

## **Técnicas**

### ***Observación***

Se utilizó para reconocer información sobre los diferentes montos y porcentajes recaudados en el periodo establecido para el análisis comparativo a fin de determinar los factores que inciden en los valores y dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente Trabajo de Integración Curricular.

### ***Recopilación bibliográfica***

Se implementó en la construcción del marco teórico a través de la recopilación y selección de información dispuesta en libros, revistas, artículos científicos, leyes, reglamentos y resoluciones acerca de las reformas tributarias y datos estadísticos de la recaudación de los cuatro principales impuestos.

### ***Estadística***

Se aplicó al elaborar tabulaciones y gráficas sobre toda la información estadística encontrada en la página del Servicio de Rentas Internas sobre la recaudación del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022.

## **Procesamiento y análisis de datos**

### **Recopilación de información**

En el presente Trabajo de Integración Curricular se utilizaron datos emitidos por Servicio de Rentas Internas (SRI) sobre la recaudación del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022.

### **Matemático**

Se utilizó para obtener valores y porcentajes exactos a través de diferentes cálculos y operaciones aritméticas, a fin de poder realizar una comparación de los valores de recaudación tributaria en el cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022.

### **Estadístico**

Se realizó tabulaciones con los datos emitidos por Servicio de Rentas Internas para ejecutar operaciones matemáticas que permitieron reconocer el porcentaje de recaudación en cada periodo fiscal sujeto a estudio, lo cual ayudó a identificar las variaciones existentes en los montos recaudados.

### **Software Excel**

Permitió realizar cálculos matemáticos y presentar los valores de recaudación tributaria en tablas y figuras, facilitando la comprensión del comportamiento del Impuestos a la Renta,

Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas en el cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022.

## 6. Resultados

### Contexto

El cantón Catamayo pertenece a la provincia de Loja, Ecuador, limita al norte con la provincia del Oro y las parroquias de Chuquiribamba, El Cisne y Chantaco, al sur con el cantón Gonzanamá y el cantón Loja, al este con la cabecera cantonal antes mencionada y la parroquia Taquil, y al oeste con el cantón Chaguarpamba y el cantón Olmedo. Su clima es cálido seco y su temperatura promedio es de 24 °C. Este cantón se caracteriza por ser un valle con grandes paisajes naturales y fértiles que se encuentran bañados por el río Catamayo y el río Guayabal, así mismo, su ubicación geográfica le permitió la construcción del aeropuerto que recibe como nombre Aeropuerto Ciudad de Catamayo.

De acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Catamayo 2019-2023 el cantón cuenta con una población de alrededor de 30.638 habitantes, de los cuales 15.412 son mujeres y 15.226 son hombres. Así también el plan indica que en el cantón predomina la comercialización al por mayor y menor de productos agrícolas que la población cultiva como son la caña de azúcar, maíz, limón, entre otros; la comercialización al por mayor se da principalmente en el Centro de Transferencia de Catamayo, en cambio, la comercialización de productos al por menor se desenvuelve en el Mercado Central.

De acuerdo a la Tabla 21, denominada Catastro del Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas, el cantón Catamayo en el año 2018 tuvo alrededor de 2.267 contribuyentes activos, para el año 2019 existió un registro de 2.434, en el 2020 se contabilizaron alrededor de 2.556 sujetos pasivos, el año 2021 reconoció 2.753 personas naturales y sociedades registradas en el RUC, finalmente, para el año 2022 formaron parte del catastro 2.989 contribuyentes. Dentro del periodo de estudio 2018-2022 predominaron los contribuyentes de personería jurídica y las personas naturales régimen RIMPE, las sociedades predominaron en determinados años como son: el 2018 con 1.120, el 2019 con 1.179 y el 2020 con 1.216; por otro lado, en los años 2021 y 2022 la mayoría de contribuyentes pertenecieron al régimen RIMPE personas naturales con un número de 1.273 y 1.450 respectivamente.

**Tabla 21**

*Catastro del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del cantón Catamayo*

Catastro de RUC	2022	2021	2020	2019	2018
RIMPE Personas naturales	1.450	1.273	1.138	1.062	965
RIMPE Sociedades	42	34	32	31	28
Régimen General	166	154	149	141	133
Sociedades	1.303	1.271	1.216	1.179	1.120
Contribuyentes Especiales	28	21	21	21	21
Total	2.989	2.753	2.556	2.434	2.267

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).



Según la Tabla 22 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC en el cantón Catamayo, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, la mayoría de empresas tuvieron como principal actividad económica el comercio representando el 39,30%; 39,78%; 38,75%; 40,99% y 42,69% respectivamente, seguidamente se encuentran las empresas dedicadas a la actividad manufacturera con los porcentajes de 8,47%; 8,20%; 8,36%; 7,36% y 10% en cada año; y, en tercer lugar se encuentran aquellas empresas que su actividad económica se cataloga como otros servicios, detallando los siguientes porcentajes en cada periodo 4,63%; 5,75%; 5,33%; 6,26% y 9,37%. Además de estas actividades económicas se encuentran otras que, aunque en menor porcentaje, aportan a la economía y productividad del cantón.

**Tabla 22***Número de empresas del cantón Catamayo de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*

<b>Registro INEC</b>	<b>2022</b>	<b>%</b>	<b>2021</b>	<b>%</b>	<b>2020</b>	<b>%</b>	<b>2019</b>	<b>%</b>	<b>2018</b>	<b>%</b>
Agricultura	87	3,66%	161	10,39%	171	11,25%	174	10,65%	248	14,19%
Minas y canteras	6	0,25%	3	0,19%	5	0,33%	7	0,43%	7	0,40%
Manufacturas	238	10,00%	114	7,36%	127	8,36%	134	8,20%	148	8,47%
Suministros de energía	4	0,17%	1	0,06%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Distribución de energía	8	0,34%	6	0,39%	5	0,33%	5	0,31%	4	0,23%
Construcción	47	1,97%	27	1,74%	32	2,11%	39	2,39%	37	2,12%
Comercio	1.016	42,69%	635	40,99%	589	38,75%	650	39,78%	687	39,30%
Transporte	154	6,47%	157	10,14%	158	10,39%	172	10,53%	175	10,01%
Alojamiento	200	8,40%	124	8,01%	134	8,82%	142	8,69%	137	7,84%
Información	32	1,34%	11	0,71%	11	0,72%	9	0,55%	17	0,97%
Financieras	1	0,04%	1	0,06%	1	0,07%	2	0,12%	2	0,11%
Inmobiliarias	38	1,60%	20	1,29%	18	1,18%	18	1,10%	16	0,92%
Científicas y tecnológicas	156	6,55%	73	4,71%	65	4,28%	65	3,98%	73	4,18%
Administrativos	50	2,10%	31	2,00%	33	2,17%	39	2,39%	39	2,23%
Administración pública	10	0,42%	12	0,77%	11	0,72%	11	0,67%	10	0,57%
Enseñanza	54	2,27%	46	2,97%	49	3,22%	43	2,63%	42	2,40%
Salud y asistencia social	30	1,26%	17	1,10%	19	1,25%	17	1,04%	11	0,63%
Artes	26	1,09%	13	0,84%	11	0,72%	13	0,80%	14	0,80%
Otros servicios	223	9,37%	97	6,26%	81	5,33%	94	5,75%	81	4,63%
<b>Total</b>	<b>2.380</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.549</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.520</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.634</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.748</b>	<b>100,00%</b>

*Nota.* Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

Como se puede observar en la Tabla 23 existe una diferencia entre el catastro del Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas y la lista del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos la cual radica en que este último solo registra a las empresas que han presentado las declaraciones tributarias durante los periodos pertinentes, mientras que, el Servicio de Rentas Internas en su información presenta todo tipo de contribuyente que cuente con el Registro Único de Contribuyentes. En el caso de las unidades económicas que no presentaron declaraciones tributarias durante el periodo 2018-2021 se encuentran aquellas que pertenecían al Régimen Impositivo Simplificado y su obligación tributaria solo consistía en el pago de una cuota mensual que era de acuerdo al monto de sus ingresos y a la actividad económica que realizaban, por otro lado, a partir del año 2022 se realizó cambios en los regímenes quedando el Régimen Simplificado para Negocio Populares como aquel que no obliga a sus contribuyentes a realizar declaraciones.

**Tabla 23**

Diferencia entre el catastro de RUC y el registro INEC del cantón Catamayo

<b>Año</b>	<b>SRI</b>	<b>INEC</b>	<b>Diferencia</b>
2018	2.267	1.748	519
2019	2.434	1.634	800
2020	2.556	1.520	1.036
2021	2.753	1.549	1.204
2022	2.989	2.380	609

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

**Recaudación tributaria en el cantón Catamayo de la provincia de Loja, periodos: 2018-2022.**

**Tabla 24**

*Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Catamayo periodo 2018-2022*

<b>Impuesto a la Renta</b>														
<b>(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)</b>														
<b>Año</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total Recaudación</b>	<b>%</b>
<b>2018</b>	119.938,18	92.786,41	99.598,73	114.387,91	62.965,21	88.165,88	163.437,32	74.204,40	143.943,96	112.043,74	93.160,49	69.017,52	1.233.649,75	21,27%
<b>2019</b>	112.058,38	80.901,92	121.956,95	118.456,89	110.609,20	87.147,11	117.227,73	138.439,88	126.491,56	127.416,44	117.592,75	83.739,36	1.342.038,17	23,13%
<b>2020</b>	107.347,73	82.245,58	72.059,44	60.155,71	36.531,49	52.165,44	81.061,82	77.085,18	78.360,06	103.304,13	95.859,88	77.218,71	923.395,17	15,92%
<b>2021</b>	146.288,64	106.505,77	119.230,87	104.480,75	76.475,16	91.425,45	90.111,16	101.730,54	80.947,06	93.331,46	102.605,81	86.940,42	1.200.073,09	20,69%
<b>2022</b>	108.538,50	79.717,33	129.949,13	111.487,69	75.567,42	112.981,87	82.382,97	76.485,70	81.696,38	77.836,57	74.919,98	90.329,05	1.101.892,59	18,99%
<b>Total</b>	594.171,43	442.157,01	542.795,12	508.968,95	362.148,48	431.885,75	534.221,00	467.945,70	511.439,02	513.932,34	484.138,91	407.245,06	5.801.048,77	100%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

## **Interpretación**

La recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022 tuvo su mayor porcentaje en el año 2019 con un 23,13%, seguidamente se encuentra el año 2018 representando un porcentaje de 21,27% y en tercer lugar se encuentra el año 2021 con un 20,69%; como se puede observar durante estos tres años el cantón tuvo su mayor porcentaje de recaudación debido a varios factores sociales, legales y económicos que incrementaron la recaudación de ingresos gravados por el impuesto. Por otro lado, los años con menor porcentaje de recaudación fueron el 2020 y el 2022, representados por el 15,92% y el 18,99% respectivamente.

El Impuesto a la Renta debe ser declarado y pagado durante el mes de marzo por parte de las personas naturales y en el mes de abril las sociedades, sin embargo, debido a las diversas reformas legales se han ampliado los plazos de declaración y pago del impuesto, así mismo se han registrado pagos fuera de los meses establecidos. En el año 2018 en el mes de marzo se obtuvo \$99.598,73 y en abril \$114.387,91, sin embargo, el mayor porcentaje de recaudación se obtuvo en el mes de julio con \$163.437,32 debido a que durante este mes los contribuyentes detallados en el Art. 41 numeral dos, literal a y b, de la Ley del Régimen Tributario Interno del año 2018 tenían la obligación de pagar la primera cuota del Anticipo del Impuesto a la Renta lo que les traería como beneficio el derecho a crédito tributario siempre y cuando se cumplan con las condiciones previstas en la Ley y el Reglamento; para el año 2019 la declaración de personas naturales se realiza en el tercer mes cuyo valor asciende a \$121.956,95 y el mes de abril establecido para la declaración de las sociedades con un total de \$118.456,89, resultando el mes de agosto como el mes con mayor ingreso con la suma de \$138.439,88 a causa de las retenciones en la fuente realizadas y a las modificaciones que establece el Decreto Presidencial 806 que cambia el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno con respecto a los plazos para el pago de anticipos del impuesto que pasaron de ser de dos cuotas a cinco cuotas de pago en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. En el año 2020 se recaudó \$107.347,73 en el mes de enero siendo este el mes con mayor recaudación debido a las retenciones en la fuente realizadas y al pago de Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados, mientras que el mes destinado para la declaración de las personas naturales obtuvo \$72.059,44 y el mes de declaración de sociedades \$60.155,71; así mismo, en enero del año 2021 tuvo mayor recaudación de este impuesto como consecuencia de la declaración acumulada del Impuesto a la Renta del primer y segundo semestre del 2020 por parte de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Microempresarial, en cambio, en marzo obtuvo un valor de \$119.230,87 por parte de las personas naturales y en abril

\$104.480,75 correspondiente al Impuesto a la Renta de sociedades. Finalmente, para el año 2022 el mes de marzo tuvo mayor contribución con un monto de \$129.949,13 por la declaración del impuesto personas naturales y los valores recaudados del Régimen Impositivo para Microempresas ya que, de acuerdo a la Resolución Nro. NAC- DGERCGC21-00000012 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.400, se aumentó el plazo para presentar las declaraciones del periodo 2021 hasta el 30 de marzo del 2022.

**Tabla 25***Recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo periodo 2018-2022*

<b>Impuesto al Valor Agregado</b>														
<b>(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)</b>														
<b>Año</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total Recaudación</b>	<b>%</b>
<b>2018</b>	148.516,11	111.595,32	81.207,23	95.313,04	99.001,75	98.211,94	89.032,73	95.817,17	92.938,54	113.742,78	118.342,98	109.875,18	1.253.594,77	20,83%
<b>2019</b>	166.504,29	197.085,65	93.477,01	94.352,11	95.064,96	151.850,69	101.223,26	93.849,06	114.106,79	111.607,11	86.821,19	89.725,87	1.395.667,99	23,19%
<b>2020</b>	102.679,08	74.246,12	55.100,20	42.420,18	29.542,98	77.388,92	58.215,47	72.579,72	83.042,06	92.531,15	84.688,10	77.719,39	850.153,37	14,12%
<b>2021</b>	154.447,47	100.782,29	80.255,66	75.724,86	79.201,39	89.992,11	112.368,05	108.155,44	101.836,58	103.928,33	126.945,90	86.629,46	1.220.267,54	20,27%
<b>2022</b>	158.253,97	74.218,04	108.656,01	85.764,89	142.815,40	136.705,97	100.610,02	87.717,79	95.856,33	91.503,83	97.421,70	120.015,22	1.299.539,17	21,59%
<b>Total</b>	730.400,92	557.927,42	418.696,11	393.575,08	445.626,48	554.149,63	461.449,53	458.119,18	487.780,30	513.313,20	514.219,87	483.965,12	6.019.222,84	100%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

## **Interpretación**

En el cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022 la recaudación del Impuesto al Valor Agregado tuvo su mayor porcentaje en el año 2019 representando el 23,19%, seguidamente se encuentra el año 2022 con un monto de 21,59% y, finalmente se encuentra el año 2018 representando el 20,83%, por otro lado, los años con menor recaudación fueron el 2020 con un 14,12% y el 2021 representado por el 20,27%; estas variaciones se originaron debido a los cambios existentes en la actividad económica del cantón y las diversas variaciones legales que se dieron durante el periodo.

El Impuesto al Valor Agregado se declara y paga de forma mensual dentro del mes siguiente de realizar las transacciones y semestral en el mes de julio lo correspondiente al primer semestre de enero a junio y el segundo semestre desde julio a diciembre en enero, de forma mensual para aquellos contribuyentes que transfieren bienes o servicios con tarifa 12% o comercializan productos con tarifas del 0% y 12% mientras que aquellos contribuyentes cuyas transferencias se graven exclusivamente con tarifa 0% realizaran las declaraciones de forma semestral. En el cantón Catamayo, periodo 2018-2022, el mes de enero cuenta con mayor recaudación del Impuesto al Valor Agregado obteniendo un valor total de \$730.400,92, esto debido a que durante enero se acumula el pago mensual y semestral del impuesto,; además, en los últimos meses del periodo fiscal a declarar existe mayor actividad económica a causa de las ventas estacionales ocasionadas por las diversas festividades como la Fiesta Religiosa en Honor a la Virgen del Cisne realizada en el mes de noviembre, Navidad y Año Nuevo en el mes de diciembre lo que influye en el incremento de la actividad comercial. Para el año 2018 el mes de enero tuvo mayor contribución con un monto de \$148.516,11, en cambio, para el año 2019 el mes con mayor recaudación fue febrero con \$197.085,65 motivado por el incremento del cumplimiento tributario en el pago del IVA mensual, los años 2020, 2021 y 2022 recibieron mayor ingreso del Impuesto al Valor Agregado en el mes de enero con montos de \$102.679,08, \$154.447,47 y \$158.253,97 respectivamente.



**Tabla 26***Recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo periodo 2018-2022*

<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>														
<b>(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)</b>														
<b>Año</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total Recaudación</b>	<b>%</b>
<b>2018</b>	4.870,69	4.815,29	3.513,50	3.842,74	4.332,78	4.365,78	4.385,92	4.354,53	4.342,02	4.219,19	4.318,45	6.326,12	53.687,01	23,53%
<b>2019</b>	4.178,35	4.209,64	4.146,23	4.521,52	4.131,56	4.067,97	4.061,42	4.093,91	4.710,46	4.986,98	4.080,49	3.986,37	51.174,90	22,43%
<b>2020</b>	3.946,45	4.087,68	3.928,94	3.145,88	2.995,41	3.679,49	3.914,17	3.702,83	3.860,17	3.774,11	3.575,67	3.508,32	44.119,12	19,34%
<b>2021</b>	3.805,97	3.456,26	3.743,41	3.456,03	3.313,96	3.613,70	3.281,22	3.288,97	3.250,05	3.231,24	3.184,16	3.046,74	40.671,71	17,83%
<b>2022</b>	6.893,98	3.101,67	2.932,24	3.015,35	2.893,37	2.905,14	2.848,08	2.805,08	2.831,92	2.799,14	2.757,00	2.706,07	38.489,04	16,87%
<b>Total</b>	23.695,44	19.670,54	18.264,32	17.981,52	17.667,08	18.632,08	18.490,81	18.245,32	18.994,62	19.010,66	17.915,77	19.573,62	228.141,78	100%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

## **Interpretación**

La recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales durante el periodo 2018-2022 tuvo su mayor porcentaje en el año 2018 con un 23,53%, mientras que el año 2019 se representó por el 22,43%, para el año 2020 la recaudación fue del 19,34%, en tanto que el año 2021 obtuvo un porcentaje de 17,83%, y finalmente el 2022 representó el 16,87% de las recaudaciones obtenidas durante el periodo de los cinco años; dichas disminuciones son el resultado de los diversos factores sociales que influyeron en la actividad económica del cantón, logrando que el consumo de productos y servicios gravados por el impuesto se disminuya.

La recaudación tributaria del Impuesto a los Consumos Especiales se hace mensualmente y en el caso del Régimen de Microempresas de forma semestral, sin embargo; entre el periodo 2018-2022 existen meses en los cuales se hacen grandes recaudaciones debido al consumo de diversos productos que están gravados con el impuesto por ejemplo el servicio de televisión prepagada el cual tiene una tarifa del 15%. Como resultado en el año 2018 el mes con mayor recaudación fue diciembre con un monto recaudado de \$6.326,12 debido al ICE pagado por concepto de servicios de televisión prepagada y al ICE importaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), para el año 2019 el mes de octubre obtuvo mayor contribución con un valor de \$4.986,98 debido a los exponentes antes mencionados, el año 2020 obtuvo mayor recaudación de este impuesto en el mes de febrero con \$4.087,68 debido al ICE servicios de televisión prepagada y al ICE fundas plásticas, los años 2021 y 2022 tuvieron mayor recaudación en el mes de enero con valores de \$3.805,97 y \$6.893,98 respectivamente, por conceto de ICE servicios televisión prepagada, fundas plásticas e importaciones Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE).

**Tabla 27***Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo periodo 2018 2022*

<b>Impuesto a la Salida de Divisas</b>							
<b>(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)</b>							
<b>Año</b>	<b>Enero</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total Recaudación</b>	<b>%</b>
<b>2018</b>	146,45	2.257,45	0,00	369,97	0,00	2.773,87	14,93%
<b>2019</b>	138,82	0,00	405,08	0,00	3.087,23	3.631,13	19,54%
<b>2020</b>	0,00	3.229,13	0,00	0,00	0,00	3.229,13	17,38%
<b>2021</b>	0,00	4.424,43	0,00	0,00	0,00	4.424,43	23,81%
<b>2022</b>	232,84	4.287,98	0,00	0,00	0,00	4.520,82	24,33%
<b>Total</b>	518,11	14.198,99	405,08	369,97	3.087,23	18.579,38	100%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

### **Interpretación**

En el cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022 la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas tuvo su mayor porcentaje en el año 2022 representando el 24,33%, seguidamente se encuentra el año 2021 con un 23,81%, para el año 2019 el 19,54%, el 2020 recaudó el 17,38% y el año 2018 tiene un porcentaje de recaudación del 14,93%; el incremento de este impuesto se relaciona directamente con el aumento del traslado de divisas hacia el exterior del país.

La recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas en el cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022 puede variar según el tipo de contribuyente como se explica en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas ya que su declaración puede ser mensual o anual según el caso. Para las transferencias de divisas a través de una institución financiera, de una empresa emisora o administradora de tarjetas de crédito, mediante empresas de Courier o para el Impuesto a la Salida de Divisas de espectáculos públicos que cuenten con la participación de extranjeros no residentes se realizarán las declaraciones de forma mensual, en línea, en las fechas previstas para la declaración de las retenciones en la fuente y a través del Formulario 109 a excepción del ISD espectáculos públicos que será en el Formulario 106. Por otro lado, para los pagos al exterior por concepto de importaciones la declaración ocurre al momento de la nacionalización o desaduanización de los productos y en la presunción de salida de divisas en exportaciones cuyos valores no retornen al país se realizará en el mes de julio, finalmente, para el pago y declaración del impuesto por traslado de divisas que no se utilice el sistema financiero ni las empresas Courier se utilizará el Formulario 106 con el código 4580 y se lo realizará dos días después del envío de las divisas.

El Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo periodo 2018-2022 contiene valores recaudados en diferentes periodos del año, sin embargo, el mes de julio tiene mayor recaudación con un monto total de \$14.198,99 debido a las divisas no ingresadas al país por

concepto de exportaciones de bienes o servicios que de acuerdo a lo que establece el Art. 156 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria y la Resolución No. NACDGERCGC15-00000055 en el Ecuador se debe realizar las declaraciones correspondientes al periodo enero-diciembre seis meses después del hecho generador en el mes de julio. En consecuencia, se observa que en el año 2018 el mes de julio recaudó \$2.257,45, para el año 2019 en el mes de diciembre se obtuvo un monto de \$3.087,23, sin embargo, en los años 2020, 2021 y 2022 el séptimo mes sobresalió debido a que se recibió una contribución de \$3.229,13, \$4.424,43 y \$4.287,98 respectivamente.

## Análisis de valores anuales recaudados

### Impuesto a la Renta

**Tabla 28**

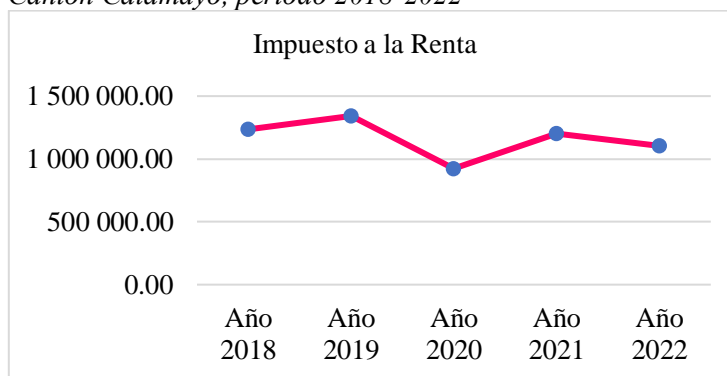
*Impuesto a la Renta del Cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Impuesto a la Renta (USD)		
Año 2018	1.233.649,75	21,27%
Año 2019	1.342.038,17	23,13%
Año 2020	923.395,17	15,92%
Año 2021	1.200.073,09	20,69%
Año 2022	1.101.892,59	18,99%
Total	5.801.048,77	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 16**

*Impuesto a la Renta del Cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

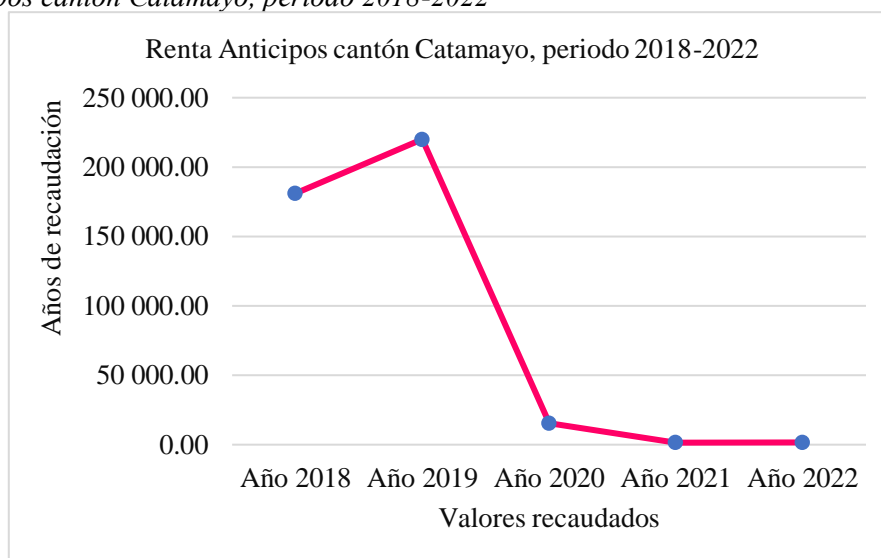
### Interpretación

Luego de observar la Figura 16 se determinó que el 2019 es el año con mayor recaudación tributaria por concepto del Impuesto a la Renta en el cantón Catamayo con un monto de \$1.342.038,17 originado por la existencia del pago obligatorio del Anticipo del Impuesto a la Renta y la estabilidad económica que tenía el cantón permitiendo que los contribuyentes, a través del desarrollo comercial, realicen las retenciones en la fuente respectivas. Por otro lado, el año con menor recaudación tributaria fue el 2020 con un valor de \$923.395,17 debido a que durante este periodo fiscal los contribuyentes se vieron afectados por la pandemia del Covid-19 lo que influyó negativamente en la presentación y pago del Impuesto a la Renta, los negocios cerraron y se paralizaron las actividades económicas priorizando la comercialización de productos y servicios de primera necesidad y de la salud humana; además, durante este periodo el Régimen Microempresarial no ejecutó el pago del impuesto ya que, de acuerdo a la Disposición Transitoria – Segunda de la Resolución Nro. NAC DGERCGC20-0000006, la declaración fue de forma acumulada en el mes de enero del año 2021.

**Tabla 29***Renta Anticipos cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	180.952,47	43,13%
Año 2019	220.067,38	52,46%
Año 2020	15.605,48	3,72%
Año 2021	1.439,10	0,34%
Año 2022	1.449,54	0,35%
Total	419.513,97	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 17***Renta Anticipos cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

### Interpretación

Al analizar la Figura 17 se evidenció que por concepto de Renta Anticipos cantón Catamayo, periodo 2018-2022, la recaudación tuvo su mayor auge en los años 2019 y 2018 con montos de \$220.067,38 y \$180.952,47 respectivamente; debido a que el pago del anticipo era obligatorio para aquellas personas naturales, sociedades, sucesiones indivisas y organizaciones obligadas o no a llevar contabilidad que cumplieran con los requisitos establecidos en el Art. 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno. A partir del 2020 la recaudación de este impuesto disminuye gradualmente, ya que de acuerdo a la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria emitida el 31 de diciembre de 2019, se elimina la obligatoriedad del pago anticipado convirtiéndose en un acto voluntario del contribuyente y a través de la Resolución NAC-DGERCGC20- 00000071 se determina que el cálculo del anticipo equivale al cincuenta por ciento del impuesto causado en el ejercicio fiscal anterior descontando las retenciones en la fuente realizadas, además, generando un derecho a crédito tributario. Otro factor que intervino es la pandemia del Covid-19 que afectó la economía del país logrando que las empresas no

logren generar los ingresos necesarios para realizar el pago anticipado y voluntario de este impuesto.

**Tabla 30**

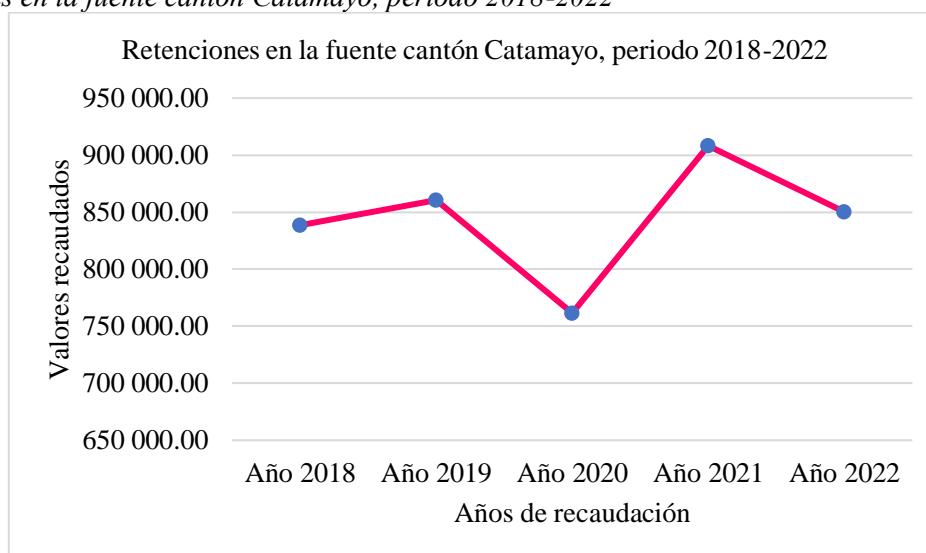
*Retenciones en la fuente cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	838.444,52	19,87%
Año 2019	860.369,56	20,39%
Año 2020	761.522,84	18,05%
Año 2021	908.178,21	21,53%
Año 2022	850.090,38	20,15%
Total	4.218.605,51	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 18**

*Retenciones en la fuente cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

### Interpretación

En la Figura 18 denominada Retenciones en la Fuente cantón Catamayo, periodo 2018-2022 se evidencia que el 2018 obtuvo una recaudación de \$838.444,52 y en el año 2019 \$860.369,56; este incremento fue debido a que la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal estableció variaciones de aumento respecto de los porcentajes de retención de dividendos y utilidades. Para el año 2020 se reduce la recaudación a un monto de \$761.522,84 ya que entra en vigencia la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria que implica la reducción estratégica del número de agentes de retención; así también, a través de la Resolución Nro. NACDGERCGC20-00000020 emitida en marzo se hicieron cambios en los porcentajes de retención en la fuente, entre los más destacados se encuentran el aumento del porcentaje aplicable para la adquisición de bienes muebles de naturaleza corporal que pasó de ser del 1%

al 1,75% y aquellas retenciones no aplicables en porcentajes específicos pasaron de ser del 2% al 2,75%. Por otro lado, el año 2021 presenta un aumento en la recaudación de retenciones en la fuente con un valor de \$908.178,21 debido a que la economía mejoró con la reactivación de las actividades económicas, el 2022 presentó una disminución con un total de \$850.090,38 a causa de los cambios realizados en los contribuyentes agentes de retención tal como expresa la resolución Nro. NAC- GTRRIOC22-00000001 y la NAC- GTRRIOC22-00000002 en dónde se designan y revocan nuevos agentes de retención.

**Tabla 31**

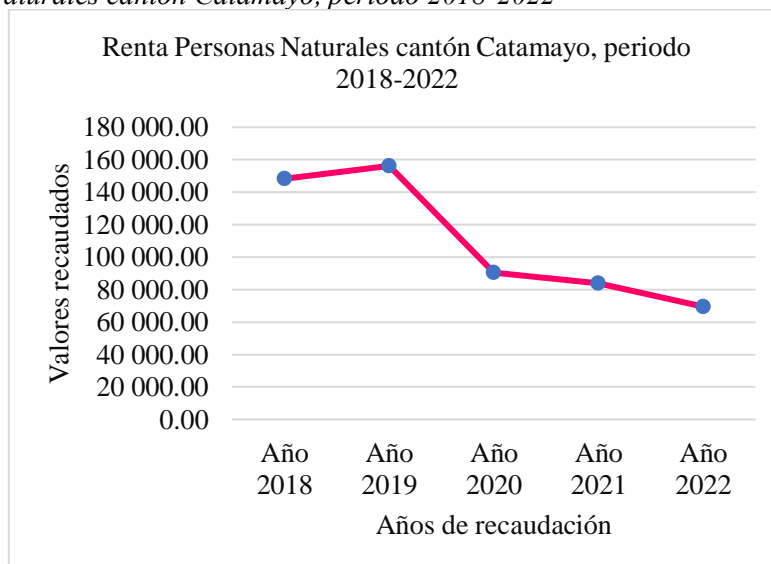
*Renta Personas Naturales cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	148.183,11	27,03%
Año 2019	156.225,50	28,50%
Año 2020	90.562,54	16,52%
Año 2021	83.734,03	15,27%
Año 2022	69.499,09	12,68%
Total	548.204,27	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 19**

*Renta Personas Naturales cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

### Interpretación

De acuerdo a la Figura 19 la recaudación del Impuesto a la Renta proveniente de las personas naturales del cantón Catamayo fue mayor en los años 2018 y 2019 representando valores de \$148.183,11 y \$156.225,50 respectivamente, montos que pertenecen al periodo fiscal anterior, su fecha de declaración se realiza en el mes de marzo aunque se pueden presentar con retrasos, este incremento en la recaudación fue producto del descenso de la fracción básica la misma que para el año 2017 fue de \$11.290,00 y para el 2018 disminuyó a \$11.270,00, lo



que originó que existan más contribuyentes obligados a declarar; así también, existió una disminución en el límite de gastos deducibles y se incrementó el gasto por concepto de arte y cultura. Para el año 2020 el total fue de \$90.562,54 debido a que la fracción básica del 2019 se incrementó a \$11.310,00, por otro lado, en el año 2021 se obtuvieron valores de \$83.734,03 con una fracción básica del 2020 de \$11.315,00. Finalmente, para el año 2022 los valores registrados fueron de \$69.499,09 motivados por los cambios legislativos previstos en la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal que en su artículo 40 manifiesta que las personas naturales tendrán una rebaja en el Impuesto de la Renta por motivo de sus gastos personales.

**Tabla 32**

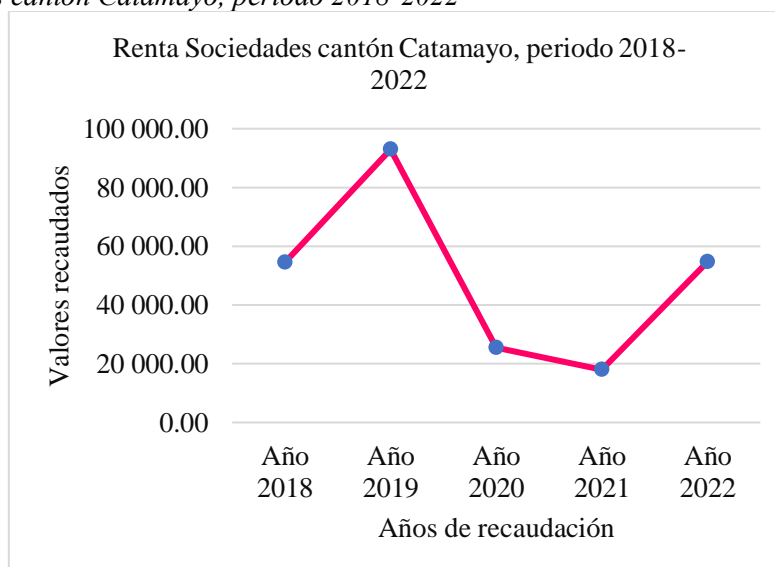
*Renta Sociedades cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	54.597,77	22,22%
Año 2019	92.923,15	37,81%
Año 2020	25.506,78	10,38%
Año 2021	17.954,96	7,31%
Año 2022	54.758,17	22,28%
Total	245.740,83	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 20**

*Renta Sociedades cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

### Interpretación

El Impuesto a la Renta Sociedades tiene una tarifa del 25% sobre la base imponible que se conforma por los ingresos gravados menos las devoluciones, descuentos, costos y gastos originados en la actividad económica, se declara y paga de forma anual en el mes de abril de acuerdo al noveno dígito del RUC, sin embargo, las declaraciones se pueden presentar con

retrasos en los meses siguientes del año. De conformidad con la Figura 20 en el cantón Catamayo la recaudación del Impuesto a la Renta Sociedades del año 2018 fue de \$54.597,77 representando la renta originada en el año 2017, para el año 2019 se incrementó el valor a \$92.923,15 dado que durante el periodo fiscal 2018 el país contaba con buena situación económica por lo que las sociedades lograron generar ingresos gravados con el impuesto, para el año 2020 la recaudación disminuyó a \$25.506,78, en el año 2021 debido a la fuerte crisis económica causada por la pandemia del Covid-19 en el periodo 2020 las sociedades se vieron obligadas a paralizar la actividad económica que desarrollaban e implementar nuevas formas de venta y producción por lo que los ingresos gravados por el impuesto disminuyeron significativamente, además en dicho año se creó el Régimen Impositivo para Microempresas por lo que aquellas sociedades catalogadas como microempresas por el Servicio de Rentas Internas pasaron a pagar una tarifa del 2%; por último, en el año 2022 se evidenció un incremento en la recaudación con un valor de \$54.758,17 originado por la mejoría en la economía del cantón Catamayo y el incremento de contribuyentes catalogados como sociedades.

**Tabla 33**

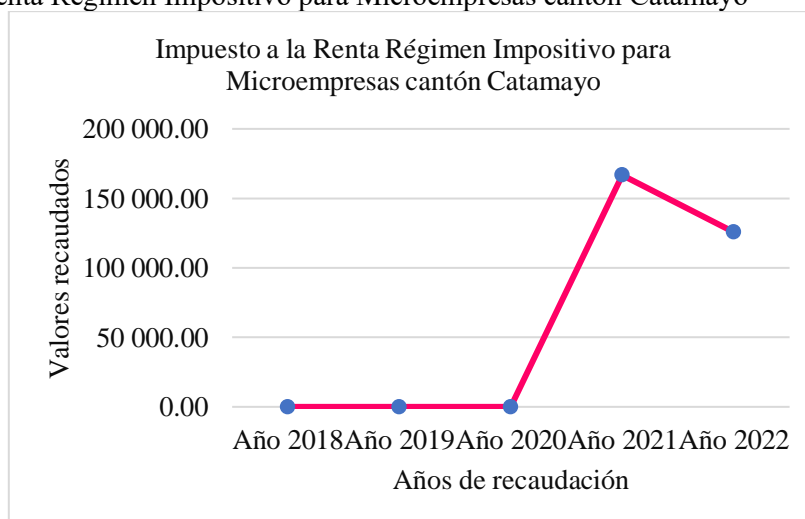
*Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	0,00	0,00%
Año 2019	0,00	0,00%
Año 2020	0,00	0,00%
Año 2021	166.668,45	56,97%
Año 2022	125.869,85	43,03%
Total	292.538,30	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 21**

*Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Catamayo*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

## Interpretación

La Figura 21 indica que solo existen valores obtenidos por concepto del Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas del cantón Catamayo en los años 2021 y 2022 debido a que el régimen se creó en el año 2020 mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, para lo cual se dispuso que el Impuesto a la Renta tendría una tarifa del 2% y las declaraciones y pagos se realizarían de forma semestral comprendiendo al primer semestre desde enero hasta junio para ser declarado en julio y el segundo semestre desde julio hasta diciembre con plazo de declaración en enero, sin embargo, el impuesto correspondiente al año 2020 se declaró de forma acumulada en el mes de enero del 2021 por lo que se refleja una suma de \$166.668,45; para el año 2022 la recaudación disminuyó reflejando un monto de \$125.869,85 motivado por los cambios establecidos en la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal que eliminaron el Régimen Microempresarial y lo sustituyeron por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) por lo que a través de la Resolución Nro. NAC- DGERCGC21-00000012 se dispuso que el Impuesto a la Renta correspondiente al segundo semestre del periodo fiscal 2021 será declarado hasta el 30 de marzo del año 2022.

**Tabla 34**

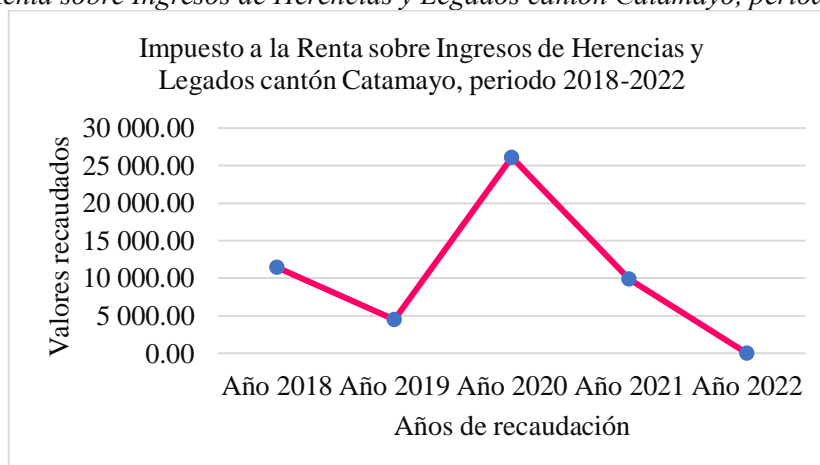
*Impuesto a la Renta Sobre Ingresos de Herencias y Legados cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	11.444,88	20,66%
Año 2019	7.981,14	14,40%
Año 2020	26.108,81	47,12%
Año 2021	9.871,12	17,82%
Año 2022	0,00	0,00%
Total	55.405,95	100%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 22**

*Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

## Interpretación

El Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados grava aquellos bienes y derechos que, al morir el propietario, se transfieren a los herederos o legatarios, para el cálculo de la base imponible a los ingresos gravados se le restará los gastos deducibles como las deudas heredadas, los gastos de la enfermedad, funerarios y de sucesión entre otros detallados en el artículo innumerado después del Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el plazo para declarar este impuesto es de seis meses desde el origen del hecho generador. De acuerdo a lo que indica la Figura 22 el Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados del cantón Catamayo en el año 2018 obtuvo un a recaudación de \$11.444,88 y la fracción básica de este impuesto era de \$71.810,00, en el año 2019 los ingresos por concepto de este impuesto disminuyeron a \$7.981,14 mientras que la fracción básica aumentó a \$72.060,00 lo que provocó que existieran menos ingresos gravados por el impuesto, para el periodo fiscal 2020 debido a la pandemia del Covid-19 subió el índice de mortalidad por lo que existió mayor transferencia de bienes a través de herencias y legados logrando que la recaudación ascienda a \$26.108,81, además, la fracción básica también incrementó a \$72.090,00; para el año 2021 se disminuyó la contribución de este impuesto logrando un valor de \$9.871,12, así mismo se redujo la fracción básica a \$71.434,00; finalmente, en el año 2022 no existió monto recaudado.

**Tabla 35**

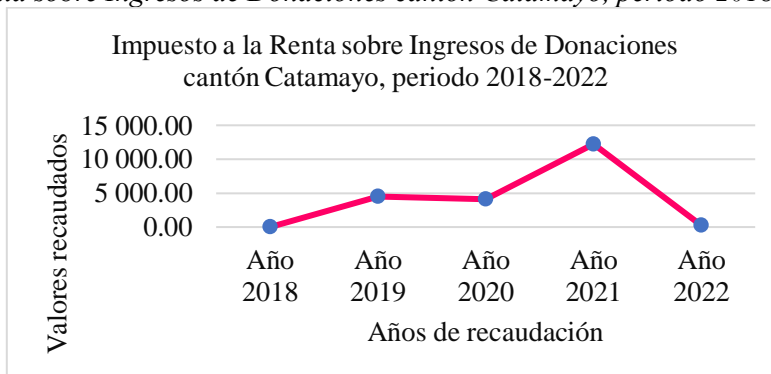
*Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	0,00	0,00%
Año 2019	4.471,44	21,28%
Año 2020	4.088,72	19,46%
Año 2021	12.227,22	58,19%
Año 2022	225,56	1,07%
Total	21.012,94	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 23**

*Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

## Interpretación

El Impuesto a la Renta sobre Donaciones debe ser declarado y pagado por el contribuyente beneficiario de forma previa a la inscripción de la escritura o la celebración del contrato, la fracción básica de este impuesto se actualiza anualmente y la dispone el Servicio de Rentas Internas mediante resolución, siendo esta la misma que se utiliza para las herencias y legados. Observando la Figura 23 se distingue que la recaudación de Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones cantón Catamayo, periodo 2018-2022, obtuvo un valor de \$0,00 en el año 2018, para el 2019 se registra un monto de \$4.471,44, en el año 2020 se obtuvo la suma de \$4.088,72, en el 2021 se recaudó \$12.227,22 por lo que este año fue el que más contribución recibió durante el periodo de estudio, finalmente, en el 2022 los ingresos por concepto de este impuesto disminuyeron a \$225,56. Cabe destacar que a partir del año 2017 través del Decreto Ejecutivo 1343 se establece que la declaración se realizará solo en los casos que generen impuesto a pagar.

se indica que en caso de no existir el hecho generador del impuesto no se debe presentar una declaración

**Tabla 36**

*Renta Anticipo Espectáculos Públicos cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	27,00	100,00%
Año 2019	0,00	0,00%
Año 2020	0,00	0,00%
Año 2021	0,00	0,00%
Año 2022	0,00	0,00%
Total	27,00	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 24**

*Renta Anticipo Espectáculos Públicos cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

## Interpretación

El Anticipo de Impuesto a la Renta de Espectáculos Públicos es obligatorio para aquellas personas naturales o sociedades que promuevan espectáculos públicos, entendiéndose a estos como aquellas ferias, recitales, conciertos, actuaciones teatrales, entre otras presentaciones dirigidas a la ciudadanía en general. Como se evidencia en la Figura 24 la recaudación de Renta Anticipo Espectáculos Públicos cantón Catamayo, periodo 2018-2022 solo obtuvo contribuciones en el año 2017 con un valor de \$27,00, que de acuerdo al Art. 81 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno son producto del 3% de los ingresos generados por cualquier espectáculo público y que no han sido objeto de retención en la fuente, este anticipo se paga en el mes siguiente del espectáculo público de acuerdo al noveno dígito del RUC. Para los años 2019, 2020 y 2021 no existen valores recaudados por concepto de este anticipo ya que no se han desarrollado actividades de espectáculos públicos y a partir del 29 de noviembre del 2021 se emite la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal en dónde se resuelve eliminar el Anticipo obligatorio del Impuesto a la Renta para los contribuyentes que promuevan el espectáculo público.

## Impuesto al Valor Agregado

**Tabla 37**

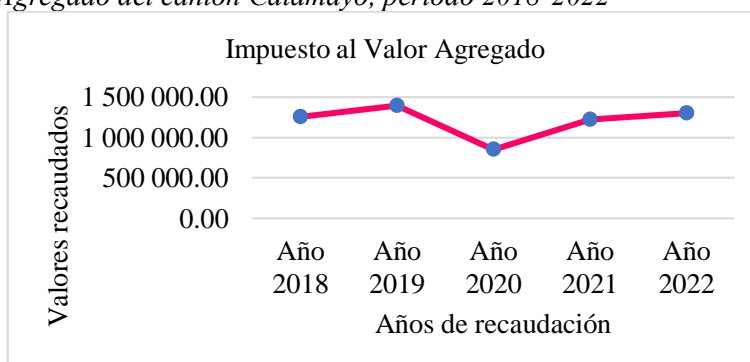
*Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Impuesto al Valor Agregado		
Año	Valor (USD)	Porcentaje
Año 2018	1.253.594,77	21,10%
Año 2019	1.395.667,99	23,50%
Año 2020	850.153,37	14,31%
Año 2021	1.220.267,54	20,54%
Año 2022	1.299.539,17	20,54%
Total	5.939.951,21	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 25**

*Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

## Interpretación

Al comparar la recaudación tributaria del Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo periodo 2018-2022 se evidenció que en el año 2018 y 2019 se mantuvo un valor de recaudación del \$1.253.594,77 y \$1.395.667,99 respectivamente debido a la actividad comercial desarrollada en el cantón, por otro lado, el año 2020 tuvo el menor porcentaje de recaudación con un valor de \$850.153,37 debido a que a través de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria emitida el 31 de diciembre del 2019 se estableció un esquema de devolución automática del Impuesto al Valor Agregado a los adultos mayores y personas con discapacidad que tengan comprobantes electrónicos de sus transacciones y se aumentaron los bienes y servicios con tarifa 0%, así también, dentro de este periodo fiscal la economía del país se vio afectada por la pandemia del Covid-19 por lo que se paralizaron las actividades comerciales del cantón Catamayo, se disminuyó el proceso de compra-venta de productos a nivel nacional y se incrementó la compra de bienes y servicios de primera necesidad como alimentos, medicamentos y servicios médicos que están gravados con tarifa 0%, otro cambio durante este periodo fueron los nuevos porcentajes de retenciones fijados en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061. En los años 2021 y 2022 la recaudación del IVA incrementó con \$1.220.267,54 y \$1.299.539,17 debido a que el cantón empezó a recuperar la dinámica económica por lo que aumentaron las transacciones económicas en el país y se incrementó el consumo de productos gravados por tarifa 12%. Además, durante el periodo fiscal 2022 se eliminó el Régimen Microempresarial para establecer el RIMPE- emprendedor lo que implicó cambios en los contribuyentes.

## Impuesto a los Consumos Especiales

**Tabla 38**

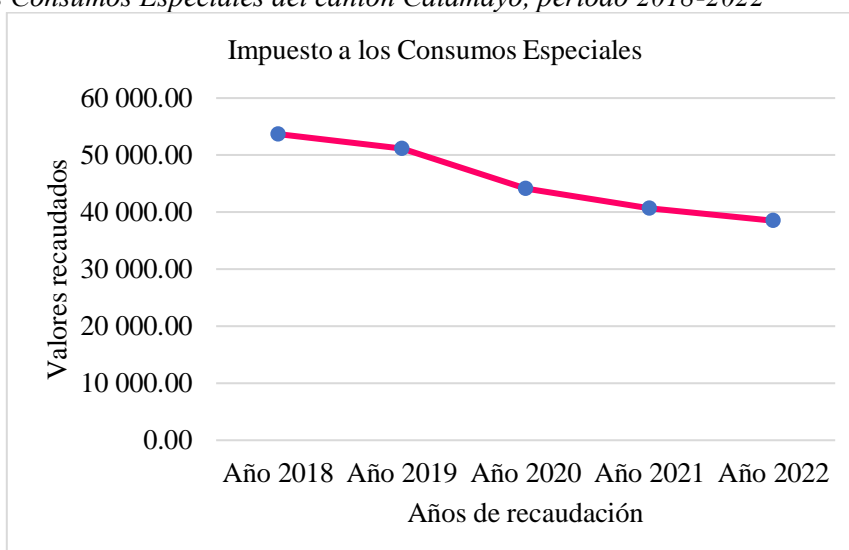
*Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Impuesto a los Consumos Especiales		
Año	Valor (USD)	Porcentaje
Año 2018	53.687,01	23,53%
Año 2019	51.174,90	22,43%
Año 2020	44.119,12	19,34%
Año 2021	40.671,71	17,83%
Año 2022	38.489,04	16,87%
Total	228.141,78	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 26**

*Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

### **Interpretación**

En la Figura 26 denominada Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo, periodo 2018-2022 se observa una disminución progresiva de la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales esto debido a que el impuesto grava a aquellos bienes y servicios que no forman parte de los productos de primera necesidad o no son saludables para el consumidor y en el cantón el producto que tiene mayor consumo son los servicios de televisión prepagada, el cual ha disminuido progresivamente debido a que existen otros medios gratuitos en donde la población puede observar películas, enterarse de noticias, entre otras actividades que ofrece la televisión y son fácilmente suplementadas por otros medios. El mayor punto de recaudación es el año 2018 con un valor de \$53.687,01, seguidamente está el año 2019 con \$51.174,90 durante este año el Servicio de Rentas Internas, a partir del 09 de mayo de 2020 entró en vigencia la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000033 en donde se agrega el ICE a las fundas plásticas, sin embargo, el cantón refleja un mínimo porcentaje de recaudación por este concepto, así también, en este periodo se afecta el consumo de productos con ICE debido a la crisis económica del país por la pandemia que disminuyó la adquisición de productos del consumo innecesario. En los años 2021 y 2022 existieron montos de \$40.671,71 y \$38.489,04 esto a pesar de que el cantón tuvo reactivación económica la población disminuyó los gastos en servicios de televisión prepagada.



## Impuesto a la Salida de Divisas

**Tabla 39**

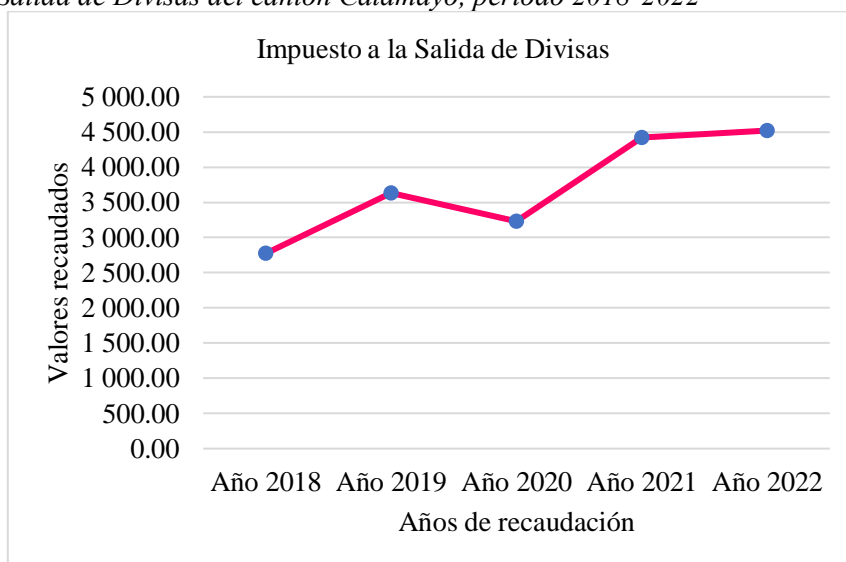
Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022

Impuesto a la Salida de Divisas		
Año	Valor (USD)	Porcentaje
Año 2018	2.773,87	14,93%
Año 2019	3.631,13	19,54%
Año 2020	3.229,13	17,38%
Año 2021	4.424,43	23,81%
Año 2022	4.520,82	24,33%
Total	18.579,38	100,00%

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 27**

Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

### Interpretación

Al comparar los montos de recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo periodo 2018-2022 se constató que existió un incremento progresivo en la recaudación y esto se debe mayormente a los cambios en los porcentajes aplicables al impuesto. El año 2018 recaudó la suma de \$2.773,87 y en el 2019 \$3.631,13 este año tuvo un incremento pese a que la tarifa del impuesto fue del 5% durante los dos periodos fiscales, sin embargo, el monto de exoneración del ISD del año 2018 fue de \$5.000,00 y el del 2019 de \$5.017,33, para el año 2020 la recaudación fue de \$3.229,13 representando una disminución frente a los periodos antes mencionados, esto motivado por la pandemia del Covid-19 que influyó negativamente en la economía del país afectando las exportaciones que realizaba el cantón, al año 2021 se registró un incremento por lo que se obtuvo una cifra de \$ 4.424,43 debido a la recuperación de la actividad exportadora, para el año 2022 el monto ajustado de la exoneración

del ISD fue de \$5.109,79 y a través del Decreto Ejecutivo Nro. 298 emitido el 22 de diciembre de 2021 se fijó una reducción progresiva del impuesto el cual durante el primer trimestre será de 4,75%, el segundo de 4,50%, el tercero 4,25% y el cuarto de 4% generando que exista una mayor recaudación durante el periodo fiscal con una cantidad de \$4.520,82.

**Tabla 40**

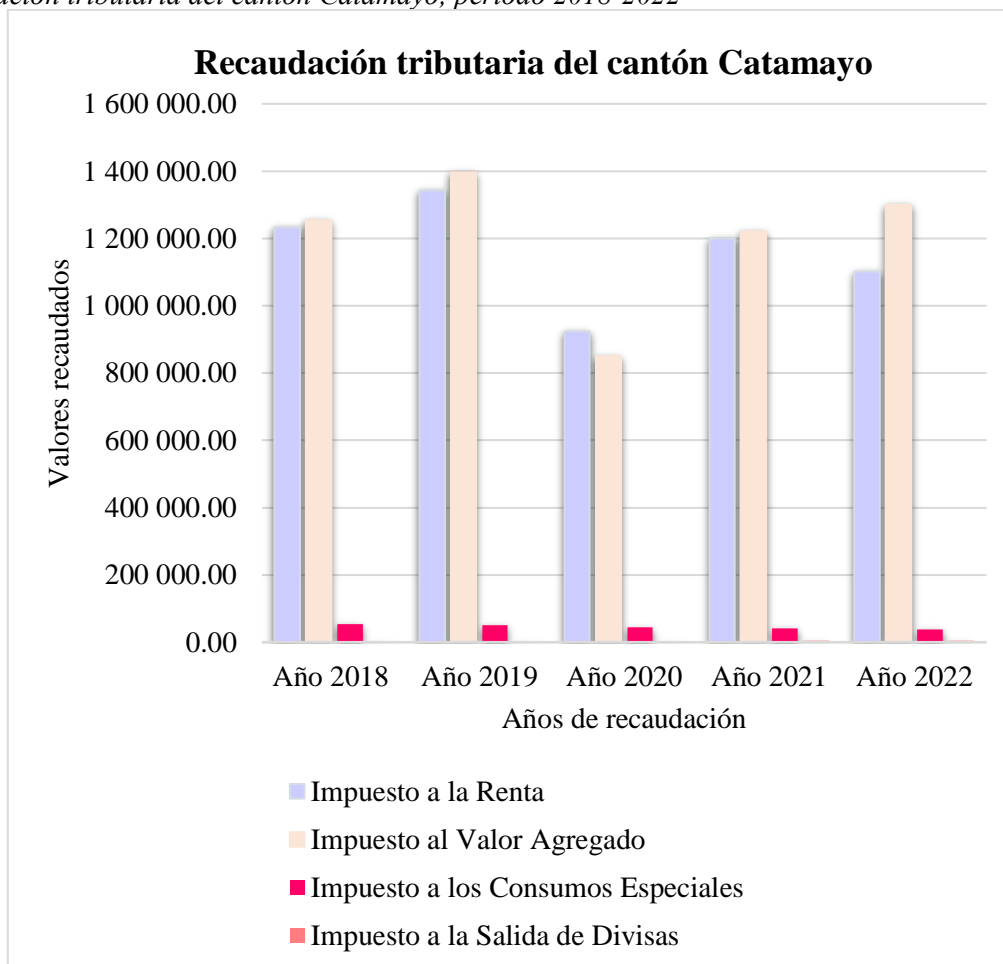
*Recaudación tributaria del cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

<b>Recaudación tributaria del cantón Catamayo</b> (Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)				
<b>Periodo</b>	<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>Impuesto a los Consumos Especiales</b>	<b>Impuesto a la Salida de Divisas</b>
Año 2018	1.233.649,75	1.253.594,77	53.687,01	2.773,87
Año 2019	1.342.038,17	1.395.667,99	51.174,90	3.631,13
Año 2020	923.395,17	850.153,37	44.119,12	3.229,13
Año 2021	1.200.073,09	1.220.267,54	40.671,71	4.424,43
Año 2022	1.101.892,59	1.299.539,17	38.489,04	4.520,82

*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Figura 28**

*Recaudación tributaria del cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



*Nota.* Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

## **Interpretación**

En la Tabla 40 y Figura 28 se observa que en el cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022 el Impuesto a los Consumos Especiales y el Impuesto a la Salida de Divisas tienen menor recaudación a causa del hecho generador, ya que estos impuestos son aplicables en actividades económicas específicas, que no se realizan con frecuencia. Además, por lo regular estos impuestos no buscan maximizar la recaudación tributaria, si no influir en el comportamiento del consumidor o en el caso del Impuesto a la Salida de Divisas controlar el efectivo que sale del país para proteger la economía ecuatoriana.

Los impuestos con mayor contribución tributaria son el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado debido a que estos gravámenes se relacionan a la actividad económica y el consumo de los contribuyentes, como se evidencia en el año 2019 los montos recaudados fueron de \$1.342.038,17 y \$1.395.667,99 respectivamente, valores altos en comparación con los otros periodos de estudio, debido a que la economía del país influyó positivamente en la generación de ingresos y el consumo de productos con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado; así también, los amplios mecanismos de recaudación que tiene el Servicio de Rentas Internas como las retenciones y los anticipos aseguran que la recaudación efectiva y oportuna de estos gravámenes.

## Resumen Ejecutivo

La recaudación tributaria del cantón Catamayo en el periodo 2018-2022 del Impuesto a la Renta, Valor Agregado, Consumos Especiales y Salida de Divisas se vio afectada por factores sociales, legislativos y económicos del país, por lo que a través del presente resumen se detallan los factores que incidieron en el área tributaria del cantón.

La recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022 tuvo su mayor contribución en el año 2019 con un valor de \$1.342.038,17; debido a los montos recaudados por concepto anticipos que debían ser pagados de forma obligatoria en cinco cuotas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Presidencial 806, otros ingresos con gran aporte para este periodo fiscal fueron las Retenciones en la Fuente que se realizaban con la transferencias de bienes y la prestación de servicios y se declaraban mensualmente, así mismo, durante este periodo existió una disminución de la fracción básica del Impuesto a la Renta para personas naturales lo que originó que existan más ingresos gravados y se genere mayor recaudación tributaria. Por otro lado, el 2020 recibió la menor contribución del periodo con un monto de \$923.395,17 ya que, a través de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, se eliminó la obligatoriedad de pago del Anticipo del Impuesto a la Renta y mediante la resolución NACDGERCGC20-00000020 se aumentaron los porcentajes de retención, sin embargo, estos se vieron afectados por la crisis económica de la pandemia que no permitió la transferencia de bienes y servicios con normalidad, además, durante este periodo fiscal se creó el Régimen Impositivo Microempresarial que pagaba el 2% de Impuesto a la Renta de forma semestral y el impuesto perteneciente al 2020 se declaró de forma acumulada en el 2021.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) del cantón Catamayo tuvo gran influencia por la actividad comercial registrada durante el periodo de estudio, siendo así que en el año 2019 se registró el mayor porcentaje de recaudación con un valor de \$1.395.667,99 y para el año 2020 se evidenció una disminución, debido a la crisis económica ocasionada por la pandemia del Covid-19 que afectó la comercialización de bienes y servicios gravados con tarifa del 12% y se dio prioridad al consumo de productos de la canasta básica gravados con tarifa del 0%, así también, durante este periodo fiscal existieron cambios fijados en la Resolución Nro. NACDGERCGC20-00000061 sobre los porcentajes de retención del impuesto.

En el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se evidenció que durante el periodo 2018-2022 en el cantón Catamayo existió una disminución progresiva en la recaudación del impuesto, siendo el 2018 el año con mayor contribución con un valor de \$53.687,01 y el 2022 el periodo con la menor contribución registrando una cantidad de \$38.489,04; a causa de que la mayoría de recaudaciones que se reciben son por el concepto de servicios de televisión

prepagada que tienen una tarifa del 15%, por lo que las variaciones existentes son originadas por la disminución en el consumo de este servicio. También existen recaudaciones por concepto de Importaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) y a partir del 2020 se registra recaudaciones del ICE fundas plásticas, sin embargo, en el cantón existen montos mínimos de recaudación por estos conceptos.

Para la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022, es importante conocer que en su mayoría se recibe contribuciones por las divisas no ingresadas al país por concepto de exportaciones de bienes o servicios. El año con mayor recaudación es el 2022 debido a que durante este periodo fiscal se emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 298 que indica una disminución progresiva en la tarifa del impuesto por lo que se incentivó a la población a generar pagos al exterior logrando que se obtenga un monto recaudado de \$4.520,82, por otro lado, el 2018 es el año con menor recaudación con un valor de \$2.773,87 esto originado a raíz de que durante el periodo la tarifa del ISD era del 5% por lo que los contribuyentes evitaban superar la fracción básica en pagos al exterior, a fin de no dar origen al pago del impuesto.

## 7. Discusión

En el Ecuador, los impuestos sirven para financiar el gasto público, por lo tanto, la Administración Tributaria se encarga de controlar el cumplimiento de cada obligación a través de las herramientas de fiscalización para disminuir la evasión y elusión, logrando maximizar las contribuciones, sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la institución existen factores externos que influyen en el incremento o decrecimiento de los montos recaudados, además, en el caso del cantón Catamayo se encuentran varias dificultades como la falta de un análisis técnico, el desconocimiento sobre los montos recaudados por concepto de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas y las variaciones que se presentan durante los periodos fiscales como consecuencia de las reformas tributarias, los factores económicos y sociales del país, así también, dentro del área existe desconocimiento sobre la incidencia de las reformas legales en las contribuciones tributarias y la poca información que existe sobre la importancia de la recaudación de impuestos para el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

Al distinguir estas singularidades en el ámbito tributario se ejecutó el Trabajo de Integración Curricular denominado “Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022”, con la finalidad de determinar las variaciones existentes en cada periodo y los factores legislativos y económicos que influyeron en estas, por esta razón, a través de la recolección de datos emitidos por el Servicio de Rentas Internas se diseñaron tablas y figuras que evidencian los montos de recaudación tributaria del cantón Catamayo durante los cinco años de estudio, logrando destacar que estos periodos fiscales se vieron influenciados por las diferentes reformas legales ya que en el año 2018 existió la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, en el 2019 se emitió la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y en el 2020 se aprobó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así también, existieron resoluciones que influyeron en los plazos de pago por lo que la recaudación de los impuestos en el Ecuador pasó por una inestabilidad normativa que generó incertidumbres en los contribuyentes y representó variaciones significativas en los montos recaudados, en determinadas ocasiones se incrementó la contribución y otras representaron disminuciones. También existieron factores económicos que golpearon al cantón en su actividad productiva como es el caso de la paralización de actividades comerciales y el consumo de productos de primera necesidad que no graven impuestos durante la pandemia del Covid-19 que generó decrecimiento en la recaudación fiscal.

A través del estudio y la recopilación de información se identificó que el Impuesto a la Renta cuenta con ingresos por concepto de Renta Anticipos, Retenciones en la Fuente, Renta Personas Naturales, Renta Sociedades, Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Microempresas, Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias, Legados y Donaciones y Renta Anticipo Espectáculos Públicos, sin embargo, la mayor parte de la contribución proviene de los Anticipos y las Retenciones en la Fuente ya que estos son mecanismos establecidos por el Servicio de Rentas Internas para combatir la evasión tributaria; el Impuesto al Valor Agregado varía de acuerdo al comportamiento de consumidor y a la economía del país, ya que este impuesto es indirecto y el consumo de productos gravados por el mismo se debe a la capacidad económica de la población; el Impuesto a los Consumos Especiales solo recibe contribuciones por concepto de Servicios de Televisión Prepagada, servicio que con el paso de los años ha presentado una disminución en su consumo; y, el Impuesto a la Salida de Divisas del cantón se representa mayormente por las exportaciones no ingresadas en el país.

Después del análisis de la recaudación de los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado, a los Consumos Especiales y a la Salida de Divisas durante el periodo 2018-2022 la población del cantón Catamayo reconocerá la importancia de estos ingresos fiscales para el Presupuesto General del Estado, se promoverá la capacitación tributaria y se incentivará la creación de nuevas actividades económicas que generen beneficios para los contribuyentes y permitan el pago de impuestos de forma equitativa, también se generará conciencia sobre la incidencia que tiene las reformas tributarias en las variaciones de los montos recaudados durante los periodos fiscales, ya que una óptima reforma legal incrementará la recaudación y promoverá la distribución equitativa de la riqueza entre los ciudadanos.

## 8. Conclusiones

Al realizar el “Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022” se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se identificó que en el cantón Catamayo el Impuesto a la Renta recibe mayor contribución por parte de las Retenciones en la Fuente y en el año 2020 existió una recaudación de \$761.522,84, siendo este valor el menor porcentaje de recaudación en los cinco años de estudio, debido a la suspensión de las actividades económicas por la pandemia del covid-19 y los cambios en los porcentajes de retención.
- Los impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Consumos Especiales se ven influenciados por el consumo de la población de Catamayo, sin embargo, el primero tiene mayor porcentaje de recaudación debido a que los productos gravados por este impuesto son de consumo general y en el caso del Impuesto a los Consumos Especiales se registran ingresos por servicios de televisión prepagada que debido a otros productos sustitutos ha sido reemplazada.
- El Impuesto a la Salida de Divisas es el que menor contribución tributaria ha representado para el cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022, sin embargo, con la disminución de la tarifa del impuesto se evidencia un incremento progresivo en la recaudación.
- Los impuestos que tienen mayor contribución tributaria en el cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022, son el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado debido a que abarcan gran parte de la actividad económica del cantón y la Administración Tributaria ejerce un considerable control sobre estos impuestos, a fin de que a través de los mismos se maximicen los ingresos para el Presupuesto General del Estado.
- Al analizar la recaudación tributaria del cantón Catamayo se logró evidenciar que la mayoría de los cambios legislativos ejecutados durante los cinco años son sobre la normativa del Impuesto a la Renta.



## 9. Recomendaciones

Una vez establecidas las conclusiones del Trabajo de Integración Curricular se procede a formular las siguientes recomendaciones:

- Revisar de forma periódica la recaudación de las Retenciones en la Fuente ya que este ingreso es el más representativo en el Impuesto a la Renta, para así implementar normas que actualicen las tasas de retención a fin de que se mantengan porcentajes acordes a la economía del país.
- Promocionar e incentivar el consumo de productos locales que estén sujetos al Impuesto de Consumos Especiales, logrando así incrementar la recaudación a través de un mayor volumen de ventas y fortalecer la fiscalización para asegurar que los contribuyentes cumplan de forma oportuna con el pago de esta obligación tributaria.
- Monitorear constantemente la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas para asegurarse que siga siendo la adecuada para proteger la economía del país y estimular la inversión extranjera a fin de que la recaudación del impuesto se mantenga de forma sostenible.
- Fomentar la actividad económica del cantón Catamayo y seguir implementando estrategias de recaudación eficaces, para que se mantenga o se incremente la generación de ingresos gravados por el Impuesto a la Renta y el consumo y comercialización de productos con Impuesto al Valor Agregado, logrando así mejorar los aportes al Presupuesto General del Estado.
- Evaluar las ventajas y desventajas que generan los cambios constantes sobre la normativa tributaria del Impuesto a la Renta, pensando en la realidad del país y en la recaudación de impuestos de forma equitativa a fin de maximizar la recaudación del impuesto sin afectar al contribuyente.

## 10. Bibliografía

- Allauca, J., Andrade, R., & Astudillo, P. (2020). Efectos económicos en el sector empresarial del Ecuador por las reformas tributarias en el ICE. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(4), 124–149. <https://doi.org/10.35381/r.k.v5i4.950>
- Beltrán, P., Gómez, J., & Pico, A. (2020). Los impuestos directos e indirectos y su incidencia en el crecimiento económico en el Ecuador. *Identidad Bolivariana*, 4(2), 103-128. <https://doi.org/10.37611/IB4o12103-128>
- Blacio, R. (2012). El tributo en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 61(255). <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2011.255.30250>
- Código Tributario. [CT]. Registro Oficial Nro. 38 de 14 de junio de 2005. Lexisfinder. Última modificación 10 de marzo de 2018.
- Coello, J., Miranda, W. & Orellana, M. (2021). Evasión tributaria y su incidencia sobre el IVA. Caso PYMES comerciales del cantón Machala. *593 Digital Publisher CEIT*, 6(3), 174-187. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.3.560>
- Constitución de la República del Ecuador. [CRE]. Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008.
- Fernández, M., Jaramillo, V., Ormaza, M., Torres, J. & Santillán, M. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones. *Visión Empresarial*, 9, 41-50. <https://doi.org/10.32645/13906852.868>
- Herrera, J., Malla, F., Pardo, Y., Pardo, S., & Rodríguez, C. (2023). Los tributos en el Ecuador y su aporte al financiamiento público. *Tesla Revista Científica*, 3(1), e162. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e162>
- Jácome, W. (2021). Recaudación de impuestos en Ecuador: 2018 – 2020. *Revista Qualitas*, 22(22), 028 - 045. <https://doi.org/10.55867/qual22.03>
- Jiménez, N., Sánchez, R. & Urgiles, B. (2020). Evasión tributaria: Un análisis crítico de la normativa legal en las pequeñas y medianas empresas. *Universidad, ciencia y tecnología*, 24(107), 04-11. DOI: 10.47460/uct.v24i107.408.
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Registro Oficial Nro. 206 de 02 de Diciembre de 1997. Lexisfinder. Última modificación 29 de diciembre de 2017.
- Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Suplemento Nro. 463 de 17 de noviembre de 2004. Virtualex. Última modificación 31 de diciembre de 2021.
- Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Registro Oficial Nro. 587 de 29 de noviembre de 2021. Lexisfinder. <https://www.produccion.gob.ec/wp->

- content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Nro. 242 de 17 de noviembre de 2004. Virtualex. Última modificación 31 de diciembre de 2019.
- Malla, F., Neira, A., Rodríguez, C. & Salinas, L. (2022). Comportamiento de las recaudaciones tributarias en la zona de planificación 7 de Ecuador, entre los periodos 2010 al 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 3811-3825. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i2.2130](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2130)
- Mejía, O., Pino, R., & Parrales, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana De Gerencia*, 24(88), 1147-1165. <https://doi.org/10.37960/revista.v24i88.30169>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020, 1 de enero). *Glosario de términos*. <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/01/Glosario-seguimiento.pdf>
- Morán, P. & Reyes, L. (2023). Análisis del nuevo régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE) y su impacto en la recaudación tributaria en la microempresa real CLEAN de la ciudad de Guayaquil sector Pascuales. *Revista Polo del Conocimiento*, 8(8), 1513-1531. DOI: 10.23857/pc.v8i8
- Moscoso, J., Tapia, E., & Tapia, P. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Sapienza Organizacional*, 4(7), 97-114. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553056621006>
- Parra, D., Parra, P., & Cerezo, B. (2019). Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales. *Universidad y Sociedad*, 11(2), 203-208. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Puente, M., & Solano, K. (2020). Efectos del impuesto a la salida de divisas en el sector industrial importador de Riobamba, Ecuador. *RAN - Revista Academia & Negocios*, 5(2), 1-8. <https://revistas.udec.cl/index.php/ran/article/view/2613>
- Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 08 de junio de 2010. Virtualex. Última modificación 23 de diciembre de 2021.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000064. (2019). *Tablas de cuotas de RISE*. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial->

web/publicaciones/suplementos/item/8721-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-912.html.

- Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000077. (2020). *Actualizar los rangos de las tablas establecidas para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio, a título gratuito, de bienes y derechos, para el periodo fiscal 2021.* [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/2e9830f2-9ae2-49ef-be2e-33832b02b697/NAC-DGERCGC20-00000077.pdf&ved=2ahUKEwj\\_1MCAs6GGAxXvorAFHUzeDEwQFnoECAYQAQ&usg=AOvVaw3pI\\_fuf2WFbzLYcjPS6XYP](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/2e9830f2-9ae2-49ef-be2e-33832b02b697/NAC-DGERCGC20-00000077.pdf&ved=2ahUKEwj_1MCAs6GGAxXvorAFHUzeDEwQFnoECAYQAQ&usg=AOvVaw3pI_fuf2WFbzLYcjPS6XYP)
- Servicio de Rentas Internas. (2022). *Declaración del Impuesto a la Renta 2022.* SRI. <https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2022>
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Que es el SRI.* SRI. <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>
- Urrutia, J., & Yancha, M. (2022). Ecuador y la cultura tributaria como fuentes de ingreso fiscal. *Universidad Y Sociedad*, 13(S1), 408-415. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2050>
- Zamora, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas: Caso Tungurahua. *593 Digital Publisher CEIT*, 5(4-1), 208-222. <https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.239>

# 11. Anexos

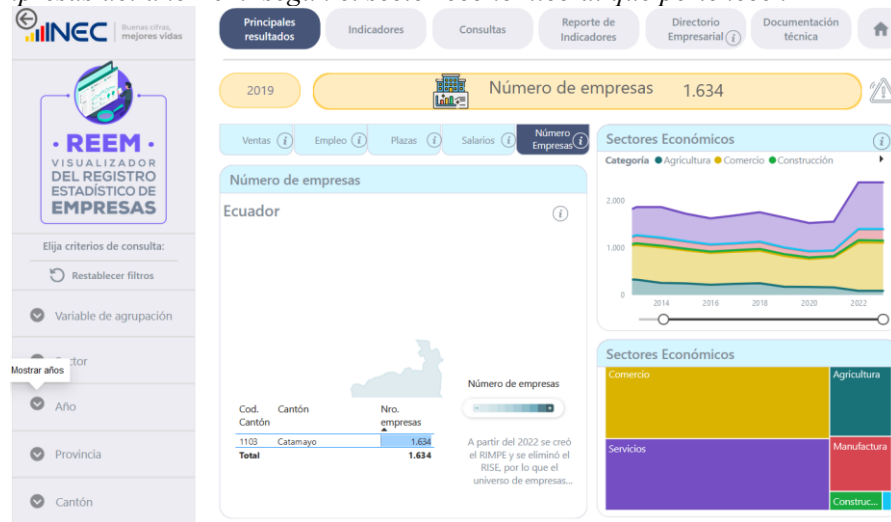
## Anexo 1

Número de empresas del año 2018 según el sector económico al que pertenecen



## Anexo 2

Número de empresas del año 2019 según el sector económico al que pertenecen



## Anexo 3

Número de empresas del año 2020 según el sector económico al que pertenecen



## Anexo 4

### Número de empresas del año 2021 según el sector económico al que pertenecen



## Anexo 5

### Número de empresas del año 2022 según el sector económico al que pertenecen



## Anexo 6

### Recaudación del Impuesto a la Renta año 2018



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>**  
**ENERO - DICIEMBRE 2018**  
 -cifras en dólares-

Provincia	LOJA
Cantón	CATAMAYC

Suma de Recaudación Provincia / Cantón	Año / Mes												Total Recaudación
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<b>IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL</b>													
RENTA ANTICIPOS	3.052,11	2.399,39	1.717,98	835,09	7,68	90,20	64.808,67	4.761,51	65.953,51	24.033,92	10.276,32	3.016,09	180.952,47
RENTA PERSONAS NATURALES	1.075,02	24.093,92	38.933,04	4.375,48	5.403,76	4.794,42	30.192,02	3.101,86	6.588,73	9.229,02	12.157,06	8.238,78	148.183,11
RENTA SOCIEDADES	809,08	809,08	1.095,30	43.486,66	3.001,83	1.655,50	1.270,70	1.434,01	472,10	563,51			54.597,77
RETENCIONES EN LA FUENTE	113.566,83	63.211,68	57.852,41	65.663,68	54.551,94	74.423,41	67.165,93	64.907,02	70.842,82	78.217,29	70.727,11	57.314,40	838.444,52
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS Y LEGADOS	1.435,14	2.272,34					7.202,35		86,80			448,25	11.444,88
RENTA ANTICIPO ESPECTACULOS PUBLICOS				27,00									27,00
<b>Total Recaudación</b>	<b>119.938,18</b>	<b>92.786,41</b>	<b>99.598,73</b>	<b>114.387,91</b>	<b>62.965,21</b>	<b>88.165,88</b>	<b>163.437,32</b>	<b>74.204,40</b>	<b>143.943,96</b>	<b>112.043,74</b>	<b>93.160,49</b>	<b>69.017,52</b>	<b>1.233.649,75</b>

## Anexo 7

### Recaudación del Impuesto a la Renta año 2019



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>**  
**ENERO - DICIEMBRE 2019**  
 -cifras en dólares-

Provincia	LOJA
Cantón	CATAMAYO

RECAUDACIÓN 2019 Provincia / Cantón	Año / Mes												Total Recaudación
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
<b>IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL</b>													
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE DONACIONES									2.216,40	2.003,09	251,95		4.471,44
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS Y LEGADOS	448,25	448,25	448,25	448,25	448,25	3.050,39	448,25		896,50	448,25	448,25	448,25	7.981,14
RENTA ANTICIPOS	3.546,27	1.037,51	2.539,34	3.133,35	11.280,54	772,43	30.073,92	46.006,31	34.844,37	40.184,04	37.302,37	9.346,93	220.067,38
RENTA PERSONAS NATURALES	7.021,77	11.936,81	47.355,59	26.840,87	9.702,25	9.517,68	8.733,16	9.464,94	8.920,93	5.812,22	5.575,88	5.343,40	156.225,50
RENTA SOCIEDADES	37,30		230,65	32.948,33	17.053,31	7.756,42	7.558,65	7.612,62	7.578,79	8.336,82	3.247,70	562,56	92.923,15
RETENCIONES EN LA FUENTE	101.004,79	67.479,35	71.383,12	55.086,09	72.124,85	66.050,19	70.413,75	75.356,01	72.034,57	70.632,02	70.766,60	68.038,22	860.369,56
<b>Total Recaudación</b>	<b>112.058,38</b>	<b>80.901,92</b>	<b>121.956,95</b>	<b>118.456,89</b>	<b>110.609,20</b>	<b>87.147,11</b>	<b>117.227,73</b>	<b>138.439,88</b>	<b>126.491,56</b>	<b>127.416,44</b>	<b>117.592,75</b>	<b>83.739,36</b>	<b>1.342.038,17</b>

## Anexo 8

### Recaudación del Impuesto a la Renta año 2020



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO-DICIEMBRE 2020

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA
Cantón	CATAMAYO

Suma de Recaudación	Año / Mes														Total Recaudación
	Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL		107.347,73	82.245,58	72.059,44	60.155,71	36.531,49	52.165,44	81.061,82	77.085,18	78.360,06	103.304,13	95.859,88	77.218,71	923.395,17	
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE DONACIONES		508,66	256,75	258,63	260,58		526,89	832,37	267,01	269,04	271,32	273,36	364,11	4.088,72	
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS Y LEGADOS		16.187,89	4.310,07	448,25	448,25		896,50	448,25	1.080,98	1.998,30	290,32			26.108,81	
RENDA ANTICIPOS		4.158,90	6.201,10	499,60	545,75	1.155,67	1.487,22	827,93	86,62	452,86	62,89	63,25	63,69	15.605,48	
RENDA PERSONAS NATURALES		2.254,96	13.157,98	17.421,40	9.511,80	2.456,02	7.654,34	3.929,49	3.599,68	1.390,73	1.964,29	16.234,25	10.987,60	90.562,54	
RENDA SOCIEDADES		562,56	562,56	269,15	14.905,19	2.562,72	1.514,24	0,22	591,35	763,84	1.192,89	1.939,15	642,91	25.506,78	
RETENCIONES EN LA FUENTE		83.674,76	57.757,12	53.162,41	34.484,14	30.357,08	40.086,25	75.023,56	71.459,54	73.485,29	99.522,42	77.349,87	65.160,40	761.522,84	
<b>Total Recaudación</b>		<b>107.347,73</b>	<b>82.245,58</b>	<b>72.059,44</b>	<b>60.155,71</b>	<b>36.531,49</b>	<b>52.165,44</b>	<b>81.061,82</b>	<b>77.085,18</b>	<b>78.360,06</b>	<b>103.304,13</b>	<b>95.859,88</b>	<b>77.218,71</b>	<b>923.395,17</b>	

## Anexo 9

### Recaudación del Impuesto a la Renta año 2021



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2021

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA	Incluye: Impuesto a la Renta Global e Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas
Cantón	CATAMAYO	
Gran Contribuyente	(Todas)	<a href="#">NOTA METODOLÓGICA</a>

Suma de Recaudación	Año / Mes												Total Recaudación	
	Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		Diciembre
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL		113.172	85.831	98.156	96.041	68.205	83.783	73.623	92.021	73.987	77.744	90.314	80.526	1.033.405
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE DONACIONES		1.389,85	278,95	563,85	285,69	287,62	289,57	291,61	293,57	1.026,78	994,78	6.524,95		12.227,22
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS Y LEGADOS					734,93		335,85		7.978,47	821,87				9.871,12
RENDA ANTICIPOS		260,63	2,32	44,11		0,19			758,15	373,70				1.439,10
RENDA PERSONAS NATURALES		2.931,66	3.004,04	31.911,42	18.232,20	4.722,91	4.650,67	1.963,22	6.513,86	2.174,73	1.744,00	3.952,76	1.932,56	83.734,03
RENDA SOCIEDADES		822,14			7.271,46	4.743,71	526,79	932,97	2.160,07	604,17	749,38	68,07	76,20	17.954,96
RETENCIONES EN LA FUENTE		107.767,84	82.545,85	65.636,48	69.516,80	58.450,70	77.980,61	70.435,36	74.317,37	68.986,06	74.255,85	79.767,80	78.517,49	908.178,21
IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		33.116,52	20.674,61	21.075,01	8.439,67	8.270,03	7.641,96	16.488,00	9.709,05	6.959,75	15.587,45	12.292,23	6.414,17	166.668,45
<b>Total Recaudación</b>		<b>146.288,64</b>	<b>106.505,77</b>	<b>119.230,87</b>	<b>104.480,75</b>	<b>76.475,16</b>	<b>91.425,45</b>	<b>90.111,16</b>	<b>101.730,54</b>	<b>80.947,06</b>	<b>93.331,46</b>	<b>102.605,81</b>	<b>86.940,42</b>	<b>1.200.073,09</b>



## Anexo 10

### Recaudación del Impuesto a la Renta año 2022



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2022

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA	▼
Cantón	CATAMAYO	▼
Gran Contribuyente	(Todas)	▼ <a href="#">NOTA METODOLÓGICA</a>

Suma de Recaudación	Año / Mes												Total Recaudación
Provincia / Cantón	01_Enero	02_Febrero	03_Marzo	04_Abril	05_Mayo	06_Junio	07_Julio	08_Agosto	09_Septiembre	10_Octubre	11_Noviembre	12_Diciembre	Total Recaudación
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	108.538,50	79.717,33	129.949,13	111.487,69	75.567,42	112.981,87	82.382,97	76.485,70	81.696,38	77.836,57	74.919,98	90.329,05	1.101.892,59
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE DONACIONES	225,56												225,56
RENDA ANTICIPOS	156,02	442,96				531,78	311,72	5,46			1,60		1.449,54
RENDA PERSONAS NATURALES	5.937,97	2.747,22	26.929,57	6.385,47	3.409,16	6.190,93	7.458,90	3.759,21	2.154,48	1.951,01	1.378,22	1.196,95	69.499,09
RENDA SOCIEDADES	93,93	69,51	69,94	34.480,84	4.290,77	3.852,25	3.784,00	3.867,34	1.056,74	1.057,38	1.063,99	1.071,48	54.758,17
RETENCIONES EN LA FUENTE	89.167,36	65.900,96	69.013,79	58.238,26	49.144,51	90.710,58	62.050,43	65.083,36	76.235,41	71.735,54	66.670,09	86.140,09	850.090,38
IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	12.957,66	10.556,68	33.935,83	12.383,12	18.722,98	11.696,33	8.777,92	3.770,33	2.249,75	3.092,64	5.806,08	1.920,53	125.869,85
<b>Total Recaudación</b>	<b>108.538,50</b>	<b>79.717,33</b>	<b>129.949,13</b>	<b>111.487,69</b>	<b>75.567,42</b>	<b>112.981,87</b>	<b>82.382,97</b>	<b>76.485,70</b>	<b>81.696,38</b>	<b>77.836,57</b>	<b>74.919,98</b>	<b>90.329,05</b>	<b>1.101.892,59</b>

## Anexo 11

### Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2018



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2018

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto(2)	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto	(Todas)

Suma de Recaudación	Año / Mes												Total Recaudación
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
LOJA	148.516,11	111.595,32	81.207,23	95.313,04	99.001,75	98.211,94	89.032,73	95.817,17	92.938,54	113.742,78	118.342,98	109.875,18	1.253.594,77
CATAMAYO	148.516,11	111.595,32	81.207,23	95.313,04	99.001,75	98.211,94	89.032,73	95.817,17	92.938,54	113.742,78	118.342,98	109.875,18	1.253.594,77
<b>Total Recaudación</b>	<b>148.516,11</b>	<b>111.595,32</b>	<b>81.207,23</b>	<b>95.313,04</b>	<b>99.001,75</b>	<b>98.211,94</b>	<b>89.032,73</b>	<b>95.817,17</b>	<b>92.938,54</b>	<b>113.742,78</b>	<b>118.342,98</b>	<b>109.875,18</b>	<b>1.253.594,77</b>

## Anexo 12

Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2019



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2019

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
Descripción Impuesto (Todas)

RECAUDACIÓN 2019													
Año / Mes													
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
LOJA	166.504,29	197.085,65	93.477,01	94.352,11	95.064,96	151.850,69	101.223,26	93.849,06	114.106,79	111.607,11	86.821,19	89.725,87	1.395.667,99
CATAMAYO	166.504,29	197.085,65	93.477,01	94.352,11	95.064,96	151.850,69	101.223,26	93.849,06	114.106,79	111.607,11	86.821,19	89.725,87	1.395.667,99
<b>Total Recaudación</b>	<b>166.504,29</b>	<b>197.085,65</b>	<b>93.477,01</b>	<b>94.352,11</b>	<b>95.064,96</b>	<b>151.850,69</b>	<b>101.223,26</b>	<b>93.849,06</b>	<b>114.106,79</b>	<b>111.607,11</b>	<b>86.821,19</b>	<b>89.725,87</b>	<b>1.395.667,99</b>

## Anexo 13

Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2020



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO-DICIEMBRE 2020

-cifras en dólares-

Grupo Impuesto IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
Descripción Impuesto (Todas)

Suma de Recaudación													
Año / Mes													
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
LOJA	102.679,08	74.246,12	55.100,20	42.420,18	29.542,98	77.388,92	58.215,47	72.579,72	83.042,06	92.531,15	84.688,10	77.719,39	850.153,37
CATAMAYO	102.679,08	74.246,12	55.100,20	42.420,18	29.542,98	77.388,92	58.215,47	72.579,72	83.042,06	92.531,15	84.688,10	77.719,39	850.153,37
<b>Total Recaudación</b>	<b>102.679,08</b>	<b>74.246,12</b>	<b>55.100,20</b>	<b>42.420,18</b>	<b>29.542,98</b>	<b>77.388,92</b>	<b>58.215,47</b>	<b>72.579,72</b>	<b>83.042,06</b>	<b>92.531,15</b>	<b>84.688,10</b>	<b>77.719,39</b>	<b>850.153,37</b>

## Anexo 14

### Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2021



## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

### Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>

#### ENERO - DICIEMBRE 2021

-cifras en dólares-

Grupo_Impuesto	IMPUESTO AL VALOR
Descripcion Impuesto	(Todas)
Gran_Contribuyente	(Todas) <a href="#">NOTA METODOLÓGICA</a>

Suma de Recaudación	Año / Mes												Total Recaudación
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
LOJA	154.447,47	100.782,29	80.255,66	75.724,86	79.201,39	89.992,11	112.368,05	108.155,44	101.836,58	103.928,33	126.945,90	86.629,46	1.220.267,54
CATAMAYO	154.447,47	100.782,29	80.255,66	75.724,86	79.201,39	89.992,11	112.368,05	108.155,44	101.836,58	103.928,33	126.945,90	86.629,46	1.220.267,54
<b>Total Recaudación</b>	<b>154.447,47</b>	<b>100.782,29</b>	<b>80.255,66</b>	<b>75.724,86</b>	<b>79.201,39</b>	<b>89.992,11</b>	<b>112.368,05</b>	<b>108.155,44</b>	<b>101.836,58</b>	<b>103.928,33</b>	<b>126.945,90</b>	<b>86.629,46</b>	<b>1.220.267,54</b>

## Anexo 15

### Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2022



## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

### Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>

#### ENERO - DICIEMBRE 2022

-cifras en dólares-

Grupo_Impuesto	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Descripcion Impuesto	(Todas)
Gran_Contribuyente	(Todas) <a href="#">NOTA METODOLÓGICA</a>

Suma de Recaudación	Año / Mes												Total Recaudación
Provincia / Cantón	01_Enero	02_Febrero	03_Marzo	04_Abril	05_Mayo	06_Junio	07_Julio	08_Agosto	09_Septiembre	10_Octubre	11_Noviembre	12_Diciembre	Total Recaudación
LOJA	158.253,97	74.218,04	108.656,01	85.764,89	142.815,40	136.705,97	100.610,02	87.717,79	95.856,33	91.503,83	97.421,70	120.015,22	1.299.539,17
CATAMAYO	158.253,97	74.218,04	108.656,01	85.764,89	142.815,40	136.705,97	100.610,02	87.717,79	95.856,33	91.503,83	97.421,70	120.015,22	1.299.539,17
<b>Total Recaudación</b>	<b>158.253,97</b>	<b>74.218,04</b>	<b>108.656,01</b>	<b>85.764,89</b>	<b>142.815,40</b>	<b>136.705,97</b>	<b>100.610,02</b>	<b>87.717,79</b>	<b>95.856,33</b>	<b>91.503,83</b>	<b>97.421,70</b>	<b>120.015,22</b>	<b>1.299.539,17</b>

## Anexo 16

Impuesto a los Consumos Especiales año 2018



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2018

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA
Cantón	CATAMAYO

Suma de Recaudación	Año / Mes												Total	
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Recaudación	
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES														
ICE IMPORTACIONES CAE													2.097,77	2.097,77
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA	4.870,69	4.815,29	3.513,50	3.842,74	4.332,78	4.365,78	4.385,52	4.354,53	4.342,02	4.219,19	4.318,45	4.228,35	51.588,84	
ICE-PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR							0,40						0,40	
<b>Total Recaudación</b>	<b>4.870,69</b>	<b>4.815,29</b>	<b>3.513,50</b>	<b>3.842,74</b>	<b>4.332,78</b>	<b>4.365,78</b>	<b>4.385,92</b>	<b>4.354,53</b>	<b>4.342,02</b>	<b>4.219,19</b>	<b>4.318,45</b>	<b>6.326,12</b>	<b>53.687,01</b>	

## Anexo 17

Impuesto a los Consumos Especiales año 2019



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2019

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA
Cantón	CATAMAYO

RECAUDACIÓN 2019	Año / Mes												Total
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Recaudación
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES													
ICE IMPORTACIONES CAE				382,53					618,26	973,70			1.974,49
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA	4.178,35	4.209,64	4.146,23	4.138,99	4.131,56	4.067,97	4.061,42	4.093,91	4.092,20	4.013,28	4.080,49	3.986,37	49.200,41
<b>Total Recaudación</b>	<b>4.178,35</b>	<b>4.209,64</b>	<b>4.146,23</b>	<b>4.521,52</b>	<b>4.131,56</b>	<b>4.067,97</b>	<b>4.061,42</b>	<b>4.093,91</b>	<b>4.710,46</b>	<b>4.986,98</b>	<b>4.080,49</b>	<b>3.986,37</b>	<b>51.174,90</b>

## Anexo 18

Impuesto a los Consumos Especiales año 2020



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO-DICIEMBRE 2020 -cifras en dólares-

Provincia	LOJA
Cantón	CATAMAYO

Suma de Recaudación	Año / Mes												Total Recaudación
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	3.946	4.087,68	3.928,94	3.145,88	2.995,41	3.679,49	3.914,17	3.702,83	3.860,17	3.774,11	3.575,67	3.508,32	44.119,12
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA	3.946	4.087,68	3.928,94	3.145,88	2.995,41	3.679,49	3.911,13	3.700,67	3.859,57	3.715,07	3.514,11	3.428,80	43.913,20
ICE FUNDAS PLASTICAS							3,04	2,16	0,60	59,04	61,56	79,52	205,92
<b>Total Recaudación</b>	<b>3.946</b>	<b>4.087,68</b>	<b>3.928,94</b>	<b>3.145,88</b>	<b>2.995,41</b>	<b>3.679,49</b>	<b>3.914,17</b>	<b>3.702,83</b>	<b>3.860,17</b>	<b>3.774,11</b>	<b>3.575,67</b>	<b>3.508,32</b>	<b>44.119,12</b>

## Anexo 19

Impuesto a los Consumos Especiales año 2021



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2021 -cifras en dólares-

Provincia	LOJA
Cantón	CATAMAYO
Gran_Contribuyente	(Todas) <a href="#">NOTA METODOLÓGICA</a>

Suma de Recaudación	Año / Mes												Total Recaudación
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	3.805,97	3.456,26	3.743,41	3.456,03	3.313,96	3.613,70	3.281,22	3.288,97	3.250,05	3.231,24	3.184,16	3.046,74	40.671,71
ICE IMPORTACIONES CAE			407,99										407,99
ICE-PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR							1,00						1,00
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA	3.805,23	3.386,52	3.335,42	3.455,97	3.313,96	3.347,48	3.239,03	3.255,01	3.249,75	3.181,11	3.158,51	3.030,72	39.758,71
ICE FUNDAS PLASTICAS	0,74	69,74		0,06		266,22	41,19	33,96	0,30	50,13	25,65	16,02	504,01
<b>Total Recaudación</b>	<b>3.805,97</b>	<b>3.456,26</b>	<b>3.743,41</b>	<b>3.456,03</b>	<b>3.313,96</b>	<b>3.613,70</b>	<b>3.281,22</b>	<b>3.288,97</b>	<b>3.250,05</b>	<b>3.231,24</b>	<b>3.184,16</b>	<b>3.046,74</b>	<b>40.671,71</b>

## Anexo 20

Impuesto a los Consumos Especiales año 2022



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2022

-cifras en dólares-

Gran_Contribuyente	(Todas)	▼
Provincia	LOJA	▼
Cantón	CATAMAYO	▼ <a href="#">NOTA METODOLÓGICA</a>

Suma de Recaudación	Año / Mes ▼												Total Recaudación
Provincia / Cantón	01_Enero	02_Febrero	03_Marzo	04_Abril	05_Mayo	06_Junio	07_Julio	08_Agosto	09_Septiembre	10_Octubre	11_Noviembre	12_Diciembre	Total Recaudación
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	6.893,98	3.101,67	2.932,24	3.015,35	2.893,37	2.905,14	2.848,08	2.805,08	2.831,92	2.799,14	2.757,00	2.706,07	38.489,04
ICE IMPORTACIONES CAE	3.785,00												3.785,00
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA	3.093,65	3.083,57	2.932,24	3.007,19	2.890,41	2.901,02	2.838,20	2.803,96	2.817,12	2.799,14	2.725,40	2.685,27	34.577,17
ICE FUNDAS PLASTICAS	15,33	18,10		8,16	2,96	4,12	9,88	1,12	14,80		31,60	20,80	126,87
<b>Total Recaudación</b>	<b>6.893,98</b>	<b>3.101,67</b>	<b>2.932,24</b>	<b>3.015,35</b>	<b>2.893,37</b>	<b>2.905,14</b>	<b>2.848,08</b>	<b>2.805,08</b>	<b>2.831,92</b>	<b>2.799,14</b>	<b>2.757,00</b>	<b>2.706,07</b>	<b>38.489,04</b>

## Anexo 21

Impuesto a la Salida de Divisas año 2018



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup> ENERO - DICIEMBRE 2018

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA	▼
Cantón	CATAMAYO	▼

Suma de Recaudación	Año / Mes ▼				Total Recaudación
Provincia / Cantón	Enero	Julio	Noviembre	Total Recaudación	
SALIDA DE DIVISAS					
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	146,45		369,97	516,42	
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACIONES		2.257,45		2.257,45	
<b>Total Recaudación</b>	<b>146,45</b>	<b>2.257,45</b>	<b>369,97</b>	<b>2.773,87</b>	

**Anexo 22***Impuesto a la Salida de Divisas año 2019***SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>****ENERO - DICIEMBRE 2019**

-cifras en dólares-

<b>Provincia</b>	LOJA	▼
<b>Cantón</b>	CATAMAYO	▼

RECAUDACIÓN 2019		Año / Mes			
Provincia / Cantón	▼	Enero	Agosto	Diciembre	Total Recaudación
☰ SALIDA DE DIVISAS		138,82	405,08	3.087,23	3.631,13
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		138,82	405,08	338,97	882,87
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACIONES				2.748,26	2.748,26
<b>Total Recaudación</b>		<b>138,82</b>	<b>405,08</b>	<b>3.087,23</b>	<b>3.631,13</b>

**Anexo 23***Impuesto a la Salida de Divisas año 2020***SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>****ENERO-DICIEMBRE 2020**

-cifras en dólares-

<b>Provincia</b>	LOJA	▼
<b>Cantón</b>	CATAMAYO	▼

Suma de Recaudación		Año / Mes	
Provincia / Cantón	▼	Julio	Total Recaudación
☰ SALIDA DE DIVISAS		3.229,13	3.229,13
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACIONES		3.229,13	3.229,13
<b>Total Recaudación</b>		<b>3.229,13</b>	<b>3.229,13</b>

**Anexo 24***Impuesto a la Salida de Divisas año 2021*

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>**  
**ENERO - DICIEMBRE 2021**  
 -cifras en dólares-



Gran_Contribuyente	(Todas)	
<b>Provincia</b>	LOJA	
Cantón	CATAMAYO	<a href="#">NOTA METODOLÓGICA</a>
<b>Suma de Recaudación</b>	Año / Mes	
Provincia / Cantón	Julio	<b>Total Recaudación</b>
SALIDA DE DIVISAS	4.424,43	4.424,43
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACIONES	4.424,43	4.424,43
<b>Total Recaudación</b>	<b>4.424,43</b>	<b>4.424,43</b>

**Anexo 25***Impuesto a la Salida de Divisas año 2022*

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto<sup>(1)</sup>**  
**ENERO - DICIEMBRE 2022**  
 -cifras en dólares-



Provincia	LOJA		
Cantón	CATAMAYO		
Gran_Contribuyente	(Todas)		<a href="#">NOTA METODOLÓGICA</a>
<b>Suma de Recaudación</b>	Año / Mes		
Provincia / Cantón	01_Enero	07_Julio	<b>Total Recaudación</b>
SALIDA DE DIVISAS	232,84	4.287,98	4.520,82
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	232,84		232,84
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACIONES		4.287,98	4.287,98
<b>Total Recaudación</b>	<b>232,84</b>	<b>4.287,98</b>	<b>4.520,82</b>



Anexo 26  
Certificación del tema



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**  
Facultad Jurídica, Social y Administrativa

**Dra. Ignacia Luzuriaga Granda, MAE.**  
**DIRECTORA (E) DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos que reposan en Secretaría de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se encuentra que el tema de Tesis: **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES E IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL CANTÓN CATAMAYO, PERIODO 2018-2022**, Presentado por la señorita: **STEFANY JHOANA VACA CUEVA**, estudiante del Séptimo Ciclo Paralelo "A", período Académico **Octubre 2023 - Febrero del 2024** de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, previo a obtener el Título de **Licenciada**, en Contabilidad y Auditoría, **NO SE ENCUENTRA EJECUTADO NI EN EJECUCIÓN** y además se encuentra dentro de las Líneas de Investigación. Se emite a su favor la siguiente certificación. - Loja, 16 de enero de 2024, a las 16h00 pm.



El presente documento es firmado digitalmente por:  
**IGNACIA DE JESUS  
LUZURIAGA GRANDA**

**Dra. Ignacia Luzuriaga Granda, MAE.**  
**DIRECTORA (E) DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA**



El presente documento es firmado digitalmente por:  
**ELIANA DEL CISNE  
GONZALEZ MEDINA**

Conf. Por: Ab. Eliana González M.  
C.c. Archivo

## Anexo 27

### Designación de directora



Universidad  
Nacional  
de Loja

Carrera de  
Contabilidad y Auditoría

Memorando Nro.: UNL-FJSA-CCA-2024-0194-M

Loja, 29 de febrero de 2024

**PARA:** Sra. Maria Augusta Jaramillo Cevallos  
**Personal Académico Ocasional 1 Medio Tiempo**

**ASUNTO:** DESIGNACION DOCENTE EMITA INFORME PERTINENCIA TIC  
STEFANY JHOANA VACA CUEVA

Una vez que el día de hoy, 28 de febrero de 2024, a las 20 horas 45 minutos, se ha recibido la petición presentada por **STEFANY JHOANA VACA CUEVA**, estudiante del séptimo ciclo; acogiendo lo establecido en el **Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente**, que textualmente en su parte pertinente dice: **“Presentación del proyecto de investigación.- ..... Director de carrera o programa, quien designará un docente con conocimiento y/o experiencia sobre el tema....., para que emita el informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto. El informe será remitido al Director de carrera o programa dentro de los ocho días laborables, contados a partir de la recepción del proyecto...”**.

Por lo antes manifestado, designo a usted para que emita el informe de pertinencia del TIC denominado **“ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES E IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL CANTÓN CATAMAYO, PERIODO 2018-2022”**, de autoría de la Srta. **Stefany Jhoana Vaca Cueva**; le recuerdo que el tiempo máximo para la presentación del mismo es de 8 días laborables.

Por la atención dada, le expreso mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Dunia Maritza Yaguache Maza  
**DIRECTORA DE CARRERA**

Anexos:

- PROYECTO DE INTEGRACION CURRICULAR

Copia:

Sra. Eliana Del Cisne Gonzalez Medina  
Asistente Administrativa

**Anexo 28**

*Informe de pertinencia*



**unl**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Carrera de  
Contabilidad y Auditoría

**Memorando Nro.: UNL-FJSA-CCA-2024-0261-M**

**Loja, 11 de marzo de 2024**

**PARA:** Sra. Dunia Maritza Yaguache Maza  
**Directora de Carrera**

**ASUNTO:** Informe de Pertinencia de Proyecto de Integración Curricular

De mi consideración:

En mi calidad de docente designada para evaluar la pertinencia del proyecto de Integración Curricular de la estudiante **STEFANY JHOANA VACA CUEVA**, y una vez revisado el informe previo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, me permito declarar que el Proyecto titulado: **“ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES E IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL CANTÓN CATAMA YO, PERIODO 2018-2022”**

- Cumple los requisitos para ser realizado, tanto en su estructura como su coherencia; y,
- Su desarrollo es pertinente tanto a nivel académico como metodológico, por lo que se justifica su ejecución.

Esto es todo cuanto puedo informar, para los fines pertinentes,

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Maria Augusta Jaramillo Cevallos

**PERSONAL ACADEMICO OCASIONAL 1 MEDIO TIEMPO**

Anexos:

- proyecto\_de\_integración\_curricular0187893001710165410.pdf

**Anexo 29**

*Certificación de traducción de Abstract*

Loja, 16 de agosto de 2024

Sr. Jhoel Fernando Herrera Granda

**CERTIFICADO GRADE (B2) OTORGADO POR CAMBRIDGE ENGLISH LANGUAGE ASSESSMENT**

**CERTIFICO:**

Haber realizado la traducción de español al idioma inglés del resumen del Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría** titulado **“Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022 ”**, de autoría de la señorita estudiante **Stefany Jhoana Vaca Cueva** con cédula **1105866352** .

Se autoriza al interesado hacer uso de la misma para los trámites que crea conveniente.

JHOEL  
FERNANDO  
HERRERA  
GRANDA

Firmado digitalmente por  
JHOEL FERNANDO  
HERRERA  
GRANDA  
Fecha: 2024.08.16  
13:50:52 -05'00'

.....  
**Sr. Jhoel Fernando Herrera Granda**  
**C.I. 1150231890**